

**EL VOTO COMO ACTO MORAL EN VENEZUELA
Y EFECTOS SOBRE LA LEGITIMIDAD**

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**EL VOTO COMO ACTO MORAL EN VENEZUELA
Y EFECTOS SOBRE LA LEGITIMIDAD**

AUTOR: AUDE, PATRICIA.

Valencia, Julio del 2.014.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**EL VOTO COMO ACTO MORAL EN VENEZUELA
Y EFECTOS SOBRE LA LEGITIMIDAD**

AUTOR: AUDE, PATRICIA.

TUTOR ACADÉMICO: PROF. CABRERA, MARÍA.

TUTOR METODOLÓGICO: PROF. CÁCERES, ARISTÓBULO.

Valencia, Julio del 2.014.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**EL VOTO COMO ACTO MORAL EN VENEZUELA
Y EFECTOS SOBRE LA LEGITIMIDAD**

AUTOR: AUDE, PATRICIA.

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO ANTE LA UNIVERSIDAD DE
CARABOBO PARA OPTAR AL TÍTULO DE *MAGÍSTER EN CIENCIA
POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: FUNCIONAMIENTO Y GOBERNABILIDAD
DEL SISTEMA POLÍTICO VENEZOLANO.

Valencia, Julio del 2.014.

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

VEREDICTO

Nosotros, los abajo suscritos, miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: EL VOTO COMO ACTO MORAL EN VENEZUELA Y EFECTOS SOBRE LA LEGITIMIDAD, presentado por: AUDE, PATRICIA, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.325.040, para optar al título de *MAGISTER EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como: _____

Nombre	Apellido	C.I.	Firma del Jurado
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Valencia, Julio del 2.014.

DEDICATORIA

A aquellos que han sido y serán fuente de mi inspiración: Los buscadores del más alto bien.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres Julián y Dinora, quienes me apoyaron en todo momento y de distintas maneras para que este trabajo fuera posible.

A mi esposo Federico y a mi hermano Daniel, quienes estuvieron a mi lado constantemente ayudándome a cumplir con las formalidades de la investigación.

A mi Tutora Académica María Elena Cabrera Armas, por su invaluable colaboración en la búsqueda de las ciencias y por las lecturas recomendadas, que ilustraron grandemente las ideas aquí plasmadas.

Al Profesor Argenis Urdaneta, por su amabilidad y guía en la laboriosa tarea de culminar esta etapa en mi vida.

A mi muy apreciado mentor Yrving Rivas. Gracias por la enseñanza recibida *Kinai Guan Shifu*.

ÍNDICE GENERAL

Contenido	Pág.
APROBACIÓN DEL JURADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTOS	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
RESUMEN	xiii
INTRODUCCIÓN	14
CAPÍTULO I	
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	
Planteamiento del Problema	20
Formulación del Problema	26
Objetivos de la Investigación	27
Objetivo General	27
Objetivos Específicos	28
Justificación de la Investigación	28
Justificación Teórica	29
Justificación Metodológica	35

Justificación Práctica	38
Delimitación del Estudio	39

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO: DE LA MORALIDAD A LA LEGITIMIDAD

Consideraciones Generales	41
Bases Teóricas	41
La Naturaleza del Hombre-Animal en Sociedad y el Estado Inicial	44
Teorías pesimistas	45
Pesimismo radical	45
Pesimismo racional	46
Teorías optimistas	47
Optimismo radical	47
Optimismo prudencial	48
Evolución del sufragio universal. Breve reseña histórica	57
Antecedentes de la investigación	60
Aspectos legales	62
Parte Dogmática de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. <i>De los derechos políticos</i>	62
Parte Orgánica de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. <i>Del Poder Electoral</i>	63
Ley Orgánica del Poder Electoral	67

Ley Orgánica de Procesos Electorales	68
Definición de Términos	68

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Consideraciones Generales	74
Población o Universo de Estudio	75
Muestra	76
Unidad de Análisis	76
Fuentes, técnicas, instrumentos y métodos para la recolección de la información	76
La Medición	79
Cuadro para el manejo de las variables: Legalidad- Legitimidad	80
Clasificación de los votos según el tipo de condicionamiento al que ha sido sometida la voluntad del elector	81
Análisis e Interpretación de la Información	81
Validez y Fiabilidad en el Análisis de Contenido	82

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

1.- El voto como acto moral y su justificación dialéctica	83
---	----

Justificación Social	84
Justificación Práctica	84
Justificación Lógica	84
Justificación Científica	85
Justificación Dialéctica	85
2.- Basamentos teóricos de una Legalidad-Legitimidad fundada en el voto como acto moral	87
De la moralidad a la Legalidad-Legitimidad	91
3.- Factores que inciden en el problema de desmoralización del elector venezolano y en la crisis de Legitimidad.....	93
La crisis económica	93
La demagogia	93
La propaganda política ilícita y el adoctrinamiento	94
La violación al voto secreto	94
La violación al principio de la personalización del sufragio	95
El voto castigo	96
4.- Vacíos legales o contradicciones jurídicas que impiden alcanzar la legitimidad ideal	99
Del Derecho Inválido (Legalidad revisada desde la Ciencia del Derecho)...	99
Del Derecho Ineficaz (Legalidad revisada desde la Sociología Jurídica)....	101
Del Derecho Injusto (Legalidad desde la Filosofía del Derecho).....	101
Efectos de la desmoralización del elector venezolano en la Legitimidad del	

“Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia” en Venezuela... 102

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 104

CAPÍTULO VI

TEORIZACIÓN A PARTIR DE LOS RESULTADOS 107

CAPÍTULO VII

APORTE EPISTEMOLÓGICO

Semiótica Electoral 110

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 112

APÉNDICE 1: Resultados del índice de percepción de la corrupción 2013, según transparencia internacional 119

APÉNDICE 2: Resultados referéndum para reforma constitucional, Venezuela dic 2007, fuente: página oficial del CNE 120

RESUMEN

EL VOTO COMO ACTO MORAL EN VENEZUELA Y EFECTOS SOBRE LA LEGITIMIDAD.

AUTOR: AUDE, PATRICIA.

TUTOR ACADÉMICO: PROF. CABRERA, MARÍA.

Ante los signos de crisis de legitimidad en un sistema político, se hace necesario asumir como razón última de la acción electoral, una máxima de conducta asimilable al *imperativo categórico* desarrollado por Kant (1785), que consiste en que toda conducta del ser humano debe responder siempre a una premisa universal y necesaria, fundada en el bienestar general, que es dictada por la moralidad individual, en función de considerar a los hombres nunca como un *medio*, sino como un *fin en sí mismo*. Lo cual obedece a que el principio de la autonomía de la voluntad, es suficientemente válido para iniciar, por medio de una sucesión de actos libres y concientes, una voluntad general o consenso sobre otras normas fundacionales, que hacen posible la constitución de un Estado Legítimo de Derecho y de Justicia Social. Por lo que, siendo estos aspectos básicos, los que determinan la vida democrática, se debe partir del voto como acto conector de estos tres principios, suponiendo que éste se ejerza tal como en el *imperativo categórico* kantiano y de forma secreta, libre y conciente, sin ningún tipo de condicionamiento. Para ello, es preciso indagar sobre el estado de naturaleza humano, tratado por diferentes autores como: Maquiavelo, Hobbes, Locke, Hume, Kant, Rousseau, entre otros; a fin de determinar si el voto ejercido bajo el influjo de un antivoto, estaría viciado de ilegitimidad. La idea de cómo opera la moralidad del elector venezolano, es un tema de difícil abordaje, pues no es algo que esté propiamente asignado a una ciencia fáctica, sino que al tratarse del análisis de la conducta humana, sería la casuística (causa-efecto) la que vendría a determinar si las razones del elector venezolano son suficientemente válidas para otorgar legitimidad, la cual no puede medirse únicamente con la suma de los votos, sino que además debe existir un respeto al sufragio libre y secreto, para garantizar que los procesos electorales no estén viciados de ilegitimidad y sólo exista una legalidad – legitimidad aparentes. Así pues, en este estudio se adoptó un enfoque epistemológico racional kantiano (*lógica de abstracción*) y una metodología mixta: cuantitativa-cualitativa, ya que se acoge por una parte, al diseño bibliográfico de tipo documental, para el análisis de contenido de los textos de la doctrina. Y por la otra, presenta momentos cualitativos, en el análisis crítico-dialéctico de las razones del elector venezolano frente al ejercicio del sufragio universal.

INTRODUCCIÓN

La tarea que se emprende al desarrollar un proyecto de investigación para optar al grado de Magíster es realmente comprometedor. Por ello, la búsqueda del tema de investigación y posteriormente del título, debe ir íntimamente vinculado a la motivación del investigador sobre el área que desea estudiar a fin de que la aproximación a la realidad sea progresivamente mayor.

En este caso en particular, la iniciativa parte de una predisposición hacia los temas más profundos de la Democracia como sistema político y, de la Ética como ciencia que estudia los valores y razones más altruistas que rigen la conducta de los hombres en sociedad.

Es por ello, que siguiendo una investigación y reflexión sobre la estructura y conformación del acto moral en sociedad, se ha planteado demostrar, en principio, que existe una relación filosófica-conceptual entre Acto Moral y Acto de Legitimación, tomando como ejemplo empírico: el voto y teniendo presente, que existen unas circunstancias coyunturales de la historia actual venezolana, que influyen en la conducta del elector, las cuales pudieran denominarse: “particularidades de la actualidad venezolana”, que por su carácter alienante de la autonomía de la voluntad, pudieran estar invalidando los votos de los venezolanos; ya que en Venezuela los procesos electorales, ocurridos dentro del marco legal de la Constitución de 1.999, presentan fallas de fondo aún sin reparar, como son: la violación al voto secreto y las constantes irregularidades con el Registro Electoral Permanente.

Máxime si dichos procesos electorales han estado rodeados de un clima de conductas éticamente inaceptables y hasta criminales por parte de candidatos, dirigentes políticos y funcionarios del Poder Electoral, debido a una proliferación de anti-valores, tales como, la violencia física y verbal, el egoísmo, el odio, la envidia, el pragmatismo y la deshonestidad, entre otros, que se degeneran en actos censurables como el clientelismo, el sectarismo e incluso delictivos como el soborno, la corrupción, la extorsión, sin control legal, por insuficiencia del poder jurisdiccional, quedando dichos actos impunes frente a la sociedad, convirtiéndose éstos a la larga como actos aceptables en el seno de la colectividad y que aun cuando suenan crueles, han sido implantados en el normal desenvolvimiento de los venezolanos, hasta el punto de incrustarse en la cultura venezolana, cuestión que no tiene asidero lógico, pero en fin, son “particularidades” que van en detrimento del discernimiento del elector venezolano, hasta el punto de asumirlos como si se tratara de un mal necesario en pro de su supervivencia.

Esto se ha afianzado justamente a partir de determinado momento de la historia política de nuestro país, en el cual se fue produciendo y profundizando una marcada polarización entre dos tendencias opuestas: Los que siguen al régimen de gobierno y los que están en contra del mismo.

En vista de ello, se hace necesario un cambio en el comportamiento de los ciudadanos. El logro efectivo y la motivación moral de dicho cambio pudiera depender simplemente de una campaña publicitaria, la cual estaría a cargo del ente rector (CNE), más sin embargo, por ser Venezuela un país relativamente joven, de una inmadurez republicana y considerada como nación del tercer mundo, esto pudiera ser insuficiente. Por lo cual, resulta imperativo moldear la conducta de los ciudadanos, a través de la coercitividad del Derecho, que en nuestro caso, implicaría una revisión de la

Ley Orgánica de Procesos Electorales.

En ese sentido y gracias a la observación y estudios en el campo de la Ética y la Democracia, nace la decisión de investigar sobre las posibles razones político-filosóficas de esta lamentable situación en que se encuentra la legalidad por un lado y la legitimidad por otro en Venezuela, que rompe con el orden jurídico, político y social del país.

Para entender lo antes expuesto, es necesario definir la Legitimidad, más sin embargo, la legitimidad vista desde varios enfoques y perspectivas arroja un resultado: No es una sola, ni existe un concepto unívoco. Por lo tanto, no es apropiado en los análisis científicos referirse únicamente a la “legitimidad”, como “lo que es conforme a las leyes” (Osorio, 1974, p. 421), o como “una relación de dominación de hombres sobre hombres, que se sostiene por medio de la violencia legítima” (Weber, 1972, p. 84); puesto que el término tiene muchas aristas y tiende a confundirse con el concepto de “Legalidad”, evocando así diversas esferas de la realidad social, política, jurídica y filosófica de un Estado.

Es así como surge la necesidad del análisis, esclarecimiento, interpretación y estudio sistemático de tal concepto, a fin de contribuir con el aporte científico en pro de una Democracia más efectiva y perfecta.

El tema objeto de este estudio está inmerso en la **línea de investigación** sobre el **Funcionamiento y gobernabilidad del Sistema Político Venezolano**, ya que trata acerca del **Voto como acto moral en Venezuela y efectos sobre la legitimidad**.

El Acto Moral en sociedad y su aplicación al ámbito político, lleva a la idea de los diversos Actos de Legitimación política, lo cual hace presumir una relación existente entre: Acto Moral y Acto de Legitimación.

De allí que, en principio, este estudio demuestre que siendo el Acto Moral un acto **libre** y **consciente**, se le otorguen al **voto** las mismas características de la **moralidad**, con el fin de enmarcar dichos actos legitimatorios dentro de la legalidad y legitimidad en pro de una mejor Democracia.

Por ende, siendo el voto de los venezolanos un acto analizable tanto desde el punto de vista descriptivo como prescriptivo, es preciso analizar si en la práctica éste cumple con las premisas ideales planteadas, así como también, reflexionar sobre el comportamiento real de la legitimidad en Venezuela y si se corresponde de alguna manera con la Legitimidad prescriptiva.

Ya que son preocupantes las consecuencias de una posible ilegitimidad en nuestro país, sobre todo siendo Venezuela un Estado que padece tradicionalmente de crisis de gobernabilidad, por cuanto, en lo social y político parece no haber un consenso de lo que es legal y legítimo para lograr el orden público, la convivencia social y el desarrollo, ya que la aceptabilidad de los procesos legales, políticos y administrativos se ejecutan con base a normas y elecciones muchas veces improvisadas y no consensuadas que generan mayor crisis de polarización y desconfianza entre los ciudadanos.

Dicho planteamiento es deducible de la historia política de Venezuela, la cual ha arrastrado una serie de comportamientos repetitivos en función de

revelarse contra lo establecido, ya con revoluciones, ya mediante Golpes de Estado, que aun cuando algunos lo tomen como parte de nuestra cultura, lo que éticamente reflejan esos comportamientos es que el elector venezolano no acaba por votar libre y concientemente, “alimentando el torrente inconsciente de nuestra evolución histórica” (Vallenilla, 1990, p. 154).

De manera que la validez o invalidez de los actos legitimatorios, termina dependiendo de la moralidad del elector venezolano, la cual sufre hoy en día no sólo en Venezuela sino en la mayoría de los países subdesarrollados, una carencia de valores y una sobrecarga de antivalores, tal como bien advierte Giovanni Sartori en su obra *¿Qué es la Democracia?*, cuando afirma que “existe hoy en día cada vez menos deferencia cuando la gente va a la casilla electoral” (1994, p. 21).

Esa deferencia decreciente es lo que trataremos de analizar profundamente para plantear una posible solución. Este tema resulta en un problema para la Democracia venezolana, ya que los procesos electorales están enmarcados por una legalidad (formal y aparente) que justifica a la legitimidad. Sin embargo, la Democracia y la legitimidad deben alcanzarse por otros medios, más aún, cuando el condicionamiento de una mayoría de electores activos, pudiera demostrar la invalidez de los votos otorgados bajo determinadas condiciones de opresión e inconciencia.

Tal condicionamiento es producido en forma abstracta por el solo hecho de restar libertad y conciencia al elector. En el caso venezolano, se ha convertido en algo común ver por ejemplo, antes de procesos eleccionarios, miles de extranjeros ser naturalizados de la noche a la mañana, o luego de los resultados, despidos masivos de funcionarios públicos y empleados privados, como medida de represalia, aun cuando las leyes garantizan el

derecho al voto secreto.

Ahora bien, dentro del sentido de la moralidad venezolana en general y desde el punto de vista de la jerarquización de valores, existe un reconocimiento tácito colectivo de que, poco importa el progreso moral de la sociedad, y que en el primer escalafón está la supervivencia, la estabilidad económica, el pragmatismo, el facilismo, y muy por debajo están valores como la libertad, el respeto y la tolerancia. Sólo importan el “aquí” y el “ahora”, y se dejan a las generaciones venideras, con total irresponsabilidad, los problemas que se generen en el futuro a causa de la inconciencia presente.

No se trata de realizar aquí una investigación deontológica, aunque se haga constantemente uso de la deontología, como una herramienta de argumentación para el desarrollo y análisis del trabajo.

Lo que se quiere es organizar de manera lógica y coherente la base conceptual, y los datos aportados en su oportunidad por el Consejo Nacional Electoral, para así estructurar el análisis que argumentará la crisis de legitimidad existente en Venezuela, camuflada por un marco legal muchas veces desprovisto de validez temporal y espacial.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Planteamiento del Problema

El tema de la legitimidad como parte del pensamiento político, supone la misión de derrotar la tergiversación en la práctica de cómo debe entenderse la misma en el día a día. Adicionalmente, las bases constitucionales y legales que sustentan el sistema electoral en Venezuela no proporcionan al electorado venezolano suficientes garantías jurídico-políticas en pro de sus libertades y demás derechos humanos universales.

Para poder abordar el problema de la investigación, lo apropiado sería analizar por una parte, las diferentes acepciones de legitimidad que han llevado a una tergiversación del concepto y, por la otra, identificar cuáles serían los posibles factores que inciden en la desmoralización del ciudadano venezolano al momento de emitir el voto.

Se debe partir del hecho de que el tema de la legitimidad es un problema de la filosofía política, y que para los fines prácticos debería ir de la mano con una teoría del “Estado democrático y social de derecho y de justicia”, tal como está consagrado en la Constitución.

Sin embargo, en virtud de las particularidades de la actualidad política venezolana, caracterizadas por las constantes violaciones a la libertad de expresión y a los Derechos Humanos, la prevalencia de antivalores como la corrupción, la injusticia y la intolerancia, las demandas insatisfechas y la sensación de temor y miedo generalizado, hacen parecer que al concepto de

Legitimidad cada quien le da su interpretación personal ajustada a los intereses propios, o a cantidad de votos obtenidos a favor o en contra.

Con respecto al antivalor de la corrupción, el *Índice de Percepción de la Corrupción 2013* elaborado por *Transparency International* (<http://cpi.transparency.org/cpi2013/results/>, 2013) y publicado en su página web oficial (ver apéndice 1), coloca a casi todos los países de América Latina como Estados de mayor corrupción.

Estos resultados ponen de manifiesto una fuerte correlación entre corrupción y países subdesarrollados. Dos tercios de los 177 países del mundo que se sometieron en 2013 al IPC tienen una puntuación inferior a 50 (en un rango donde 0 significa altamente corrupto y 100 libre de corrupción). Entre los cuales, resaltan como más corruptos: Somalia (8), Sudan (11), South Sudan (14), Libya (15) y Chad (19), -países con largos períodos de gobiernos dictatoriales y sumidos en el subdesarrollo-. Y en América Latina resaltan como más corruptos: Haití (19), Venezuela (20), Paraguay (24), Honduras (26) y Nicaragua (28).

Los dos puestos más altos con menos corrupción en América Latina son Chile (71) y Uruguay (73), pero todos los demás países de América del Sur están por debajo de 50, entiéndase: Colombia (36), Cuba (46), Brasil (42), Perú (38), Argentina (34), República Dominicana (29), Bolivia (34), Paraguay (24), Ecuador (35) y Venezuela (20). Finalmente, con un índice 19 se encuentra Haití, que ocupa la peor posición.

A ello se suma, específicamente en Venezuela, crecientes índices de delincuencia, impunidad y mortalidad por crímenes de violencia, verificables en la sección de sucesos de la prensa nacional.

Por otra parte, la pobreza, el acceso al agua y a medicinas, y la existencia de una forma de gobierno deshonesto o corrupción, entre otras son las variables utilizadas para determinar los índices de Desarrollo Humano el [Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo \(PNUD\)](http://www.undp.org), (<http://www.undp.org>), el cual estudia la calidad de vida de los ciudadanos de un país, basándose en la promoción del desarrollo potencial de las personas, el aumento de sus posibilidades y el disfrute de la libertad para vivir la vida que valoran. La publicación más importante sobre desarrollo humano es el [Informe Anual Mundial sobre el Desarrollo Humano](#) del PNUD. El PNUD atiende a dos importantes indicadores: uno de desarrollo, el [índice de desarrollo humano](#), y otro de pobreza: el [índice de pobreza multidimensional](#), obteniendo Venezuela en 2014 un índice de desarrollo humano de **0,748** y pobreza extrema 7%. Ubicándose en el lugar 67 dentro de 187 países.

Estas investigaciones muestran una prevalencia de antivalores en la moral de los venezolanos, en el sentido de restar valor a la vida por los altos niveles de criminalidad y el difícil acceso a las medicinas.

Eso sin contar que los medios masivos de comunicación son utilizados a diario, -incluso por altos funcionarios públicos y por algunos partidarios de la oposición-, para divulgar incitaciones a la violencia, delincuencia y resentimiento social entre los dos bandos opuestos que existen actualmente en Venezuela: los que están a favor del régimen y los que están en contra.

Prueba de ello, son las incontables cadenas televisivas y medios de televisión amarillistas que, indudablemente propagan y aumentan el desorden, división y confrontación entre los venezolanos.

En otras palabras, en esta última década, se observa como la ciudadanía venezolana independientemente de su inclinación política, experimenta una desmoralización y deshumanización, que va en aumento proporcional al paso del tiempo.

Ello ocurre en los diferentes roles sociales de cada individuo, ya sea en su trabajo (funcionarios públicos, militares, trabajadores independientes, pensionados y comerciantes formales e informales), familia, grupos de amistades, vecinos y en el entorno ambiental, lo que repercute directamente en el discernimiento de los venezolanos y en las tomas de decisiones cualesquiera sea su naturaleza, generando toda una serie de actos inmorales e ilegales como el soborno, la corrupción, la impunidad, la extorsión, la violencia física y psicológica, el irrespeto a los derechos humanos, entre otros.

Otro elemento importante a considerar, es que en virtud de una tergiversación o manipulación de las ideas clásicas del populismo imperante en América Latina, se condiciona el discernimiento en los ciudadanos, haciendo que los anti-valores sean asumidos y aceptados por una gran mayoría como comportamientos normales y regulares, incluso son aprendidos y aprehendidos como parte de la superación económica y laboral, lo que constituye una aberración en la moral y conducta del ciudadano.

Ahora bien, uno de los aspectos más afectados por esta deformación, es el delicado campo de la legitimidad, si entendemos que el acto de legitimación (como por ejemplo: el voto), puede estar influido por la violencia o el miedo, o cuando dicha decisión depende exclusivamente del aspecto económico o laboral.

Máxime cuando la ciudadanía acude cada vez con menos deferencia a las urnas electorales.

Acaso el más conocido y, de cierto, el más ponderado descubrimiento que podamos adscribir a las investigaciones en torno a la opinión pública realizadas en nuestros días, sea el de la indiferencia e ignorancia de una mayoría del electorado en las democracias occidentales. Los electores son incapaces de definir los problemas en juego, sobre los que, por demás abrigan nulo interés; multitud son los que no saben qué cosa es el Mercado Común o incluso las Naciones Unidas; muchos los que no conocen los nombres de quienes los representan (...) En algunos países existe una mayoría que ni siquiera se preocupa de ejercer su atesorado derecho al voto (Finley, 1980, p. 9).

Es así como se pone en tela de juicio la legitimidad producida en tales circunstancias. No obstante, es mucho más preocupante, el hecho de que internacionalmente, el condicionamiento al que fue expuesto el acto de legitimación, pudiera pasar desapercibido y sólo fuera conocido por el ciudadano que actúa bajo condicionamiento de forma inmoral y con el único fin de procurarse estabilidad laboral o económica. Sencillamente le importa poco el bienestar general.

De allí, la necesidad de indagar cómo la desmoralización del ciudadano venezolano, incide directamente al momento de emitir su voto en un proceso electoral, que produce nocivas consecuencias en el resultado colectivo de dichas elecciones, viciándolas de ilegitimidad.

Ello se debe entre otras razones, a que se antepone el anti-valor sobre la libertad y dignidad, ya por temor al despido laboral y al asedio de la delincuencia y de los dirigentes políticos; ya porque no encuentre motivos para trabajar humildemente a fin de lograr por sus propios medios aquello

que el gobierno le suministra gratuitamente.

Se cuestiona pues, la legitimidad de la autoridad estatal, suponiendo la diferencia existente entre “poder” y “autoridad” señalada por Guevara (1998, pp.141-164); así como la “legitimidad de origen”, “de funcionamiento”, “de resultado” y “simbólica”, tomadas de Salamanca (1996, pp. 264-266), citando a Lipset, (1988, p. 67); en un Estado Democrático de Derecho, en el que habiendo elecciones “libres”, los votos han sido emitidos bajo las razones arriba expresadas u otras semejantes, sin conciencia moral y/o sin libertad de escoger entre la mayor cantidad de opciones posibles, ya por miedo o por necesidad, por lo que cabría preguntarse si, ¿es el voto un acto moral y cuál sería el criterio ético-democrático para justificar al voto como un acto moral en sociedad?, ¿cuáles son los basamentos teóricos de la legitimidad, y su conexión con el voto, entendido éste como un acto moral?, ¿cuáles son los factores que inciden en la desmoralización del venezolano y, en consecuencia, en la ilegitimidad de toda la estructura del Estado?, y, en vista de ello, ¿podría estar prevaleciendo en Venezuela una legalidad puramente formal y de escaso contenido moral sobre la legitimidad?

En fin, cabe analizar si en Venezuela, los fundamentos constitucionales -que sí hacen alusión a una Teoría de Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia-, se corresponden o no con la puesta en práctica del ejercicio “libre” al sufragio y participación ciudadana.

Formulación del Problema

De acuerdo al problema planteado de considerar al voto con las mismas características del acto moral, calificado como **libre y consciente**, a fin de estimar el señalado acto ciudadano como legítimo y legal, es preciso indagar si el voto emitido por el elector venezolano está revestido de la **autonomía de la voluntad**, que tiene su soporte en el convencimiento moral de que el ejercicio libre de acceder a las urnas electorales, se hace por la necesidad de buscar el bienestar de la sociedad; o si en su defecto, éste está siendo influido por otros factores como el miedo, lo cual llevaría inexorablemente a reflexionar si el voto en Venezuela pudiera estar viciado de ilegitimidad.

Esta idealización del ejercicio del voto con sentido moral y responsable, nos lleva también a la reflexión de si, cuando éste se despoja de los valores ideales para ser absorbidos por los antivalores, es porque se está en presencia de la construcción y puesta en práctica de una teoría política que no se corresponde con la historia y la cultura política de la sociedad, o en su defecto, se antepone un gobierno cuyo ejercicio raza con los lineamientos de la Ética y la Responsabilidad Política, llámese “gobierno de forajidos” (Bobbio, 2005, p. 118).

La idealización de una teoría política debe estar circunstanciada con los principios básicos de la Filosofía del Derecho y enmarcada en los aspectos políticos históricos de evolución moral en sociedad.

De conformidad con el planteamiento propuesto por John Rawls en *Teoría de la Justicia* (2002), acerca de la “justicia como imparcialidad” y posteriormente en el “consenso traslapado”, desarrollado en su obra

Liberalismo Político (1996), el filósofo señala:

El liberalismo político presupone que, en cuanto a propósitos políticos, una pluralidad de doctrinas comprensivas razonables, aunque incompatibles entre sí, es el resultado normal del ejercicio de la razón humana dentro del marco de las instituciones libres de un régimen constitucional democrático. El liberalismo político supone, también, que una doctrina comprensiva razonable no rechaza los principios esenciales de un régimen democrático. Por su puesto, también es posible que una sociedad contenga doctrinas comprensivas no razonables, irracionales y hasta absurdas. En tal caso, el problema consiste en contenerlas, de manera que no socaven la unidad y la justicia de esa sociedad. (Rawls, 1996, p. 12)

Así pues, la puesta en práctica de una teoría de la justicia, requiere el consenso entre los ciudadanos, y aun donde existan mayores diferencias ideológicas es posible llegar a un acuerdo unánime sobre aquello que es de interés para todos, sobre la base del pluralismo y los principios de igualdad democrática que construyen una verdadera teoría de la justicia como imparcialidad y equidad.

Objetivos

Objetivo General

El propósito general de la investigación, consiste en desarrollar el complejo concepto de legitimidad, desde un punto de vista teórico, y su contenido y alcance con respecto a la población electoral venezolana, sobre la base de que el voto como acto de legitimación, es un acto moral.

Objetivos Específicos

- Describir la relación que existe entre el voto y el acto moral, así como el criterio filosófico para su justificación ética.
- Enunciar los basamentos teóricos de la institución jurídico-política: Legitimidad, y su conexión con el acto ciudadano del ejercicio del voto, entendido éste como un acto moral.
- Identificar los factores que inciden en el problema de desmoralización del elector venezolano y, por ende, en la crisis de Legitimidad.
- Determinar la existencia de vacíos legales o contradicciones en el ordenamiento jurídico venezolano que impiden alcanzar la Legitimidad ideal.

Justificación de la Investigación

En virtud del problema de desmoralización venezolana, se hace necesario crear conciencia cívica acerca de los valores y principios que rigen la sana convivencia humana, los cuales están siendo paulatinamente sustituidos por anti-valores, que destruyen las relaciones entre los ciudadanos, haciendo que el orden público, que debe existir como regla en la vida cotidiana, sea una excepción; y que en el día a día el venezolano se vea en la indigna labor de enfrentarse mutuamente los unos contra los otros, en franca desobediencia al orden jurídico-político, pretendiendo hacer justicia por sus propias manos.

Esta reflexión y concientización tiene una relevancia teórico-práctica para el beneficio de nuestra sociedad, la cual radica en que la indagación y análisis que se haga sobre el lenguaje moral de los votantes venezolanos, permitirá hacer una especie de representación de lo que éstos comúnmente piensan acerca de lo bueno y lo malo; de su entendimiento sobre el ser y el deber ser; y de sus motivos, en algunos casos, y razones morales en otros; que luego se traducirán en el espejo donde miren sus errores y puedan corregirlos en la práctica posteriormente.

Justificación Teórica

En este trabajo de investigación se presenta el problema de la desmoralización, específicamente, del electorado frente al voto y de la ciudadanía en general frente a sus derechos políticos, con una incidencia sobre la legitimidad. Dicha proposición ha sido fuertemente influida por diversas teorías e ideas, relacionadas con el campo de la Filosofía: Ética, Jurídica y Política, las cuales han sido expuestas por grandes investigadores científicos, partiendo de la Ética nicomaquea de Aristóteles en la que por primera vez se desglosan las razones del actuar moral, definiendo cada una de las etapas del juicio sobre lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto, de una forma lógica y deductiva hasta concluir que:

...no es posible ser bueno en sentido estricto sin prudencia, ni prudente sin la virtud moral... porque con sólo poseer la prudencia las tendrá todas (virtudes naturales). Y es claro que, aunque no fuera práctica, sería necesaria, porque es la virtud de esta parte del alma, y porque la elección no puede ser recta sin prudencia ni sin virtud, ya que la una determina el fin y la otra hace realizar las acciones que conducen al fin. (Aristóteles, 1970, p. 101)

Es con base a estas ideas iniciales acerca de la moral humana, sobre las que se desarrollan toda una serie de debates y reflexiones, sobre el tema fundamental de la ética ¿qué es lo bueno?, es decir, trataban de definir el bien y el mal, lo correcto y lo incorrecto, lo justo y lo injusto, surgiendo de ellas distintos enfoques de la Ética referentes al bien: los **utilitaristas**, entre los que se ubica a Maquiavelo; por una parte, aseveran que el *bien es lo útil* sin importar los medios que se empleen para llegar a él; los **eudomonistas**, entre los que se ubica a los filósofos que alegan que *querer la felicidad es lo bueno*; los **hedonistas**, por otra parte, cuyo más reconocido exponente es Epicúreo, para quienes el *placer es aquello que proporciona el máximo grado de felicidad posible, por lo tanto, el placer es lo bueno*, y finalmente en otro grupo se ubica a los que basan sus teorías del bien en el **formalismo kantiano**, según el cual: *lo único bueno en sí mismo es la buena voluntad*.

Lógicamente, existen muchas otras variantes sobre estos criterios mencionados. Sin embargo, a los efectos de justificar el voto como acto moral, en esta investigación se hace necesario indagar sobre el concepto de la *voluntad* del electorado y su incidencia en la Legitimidad general del Estado Democrático de Derecho. Para ello se toma aquí como referencia teórica a la *Crítica de la razón pura* kantiana, así como su *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, en las que se explica el fundamento para el análisis del tema propuesto en esta investigación, cuando por ejemplo, se describe entre otras cosas, el significado de los **juicios analíticos** y **juicios sintéticos**;

...En todos los juicios en los que se piensa la relación entre un sujeto y un predicado (...) tal relación puede tener dos formas: o bien el predicado B pertenece al sujeto A como algo que está (implícitamente) contenido en el concepto A, o bien B se halla completamente fuera del concepto A, aunque guarde con él alguna conexión. En el primer caso llamo al juicio *analítico*; en el segundo, *sintético* (...) ya que aquellos

(analíticos) no añaden nada nuevo al concepto del sujeto mediante el predicado (ejemplo: “la lluvia es húmeda”), (...) por el contrario, los últimos añaden al concepto del sujeto un predicado que no era pensado en él ni podía extraerse de ninguna descomposición suya (ejemplo: “la lluvia es nostálgica”). (Kant, 2006, pp. 47-48)

En nuestro caso, la relación o juicio base estaría enunciado así: **si todo elector votara con moralidad, la Legitimidad del Estado Democrático de Derecho estaría asegurada, con base a los principios de libertad e igualdad, sustento de una teoría política de Justicia Social** o más sencillamente: **el voto es un acto moral, por tanto, otorga legitimidad**. Lo cual de acuerdo a lo planteado por Kant, estaría ubicado dentro de los juicios sintéticos *a priori*. Ya que, dicha relación no es extraída de la experiencia, sino de una combinación de lo sensible y lo inteligible, es decir, de lo que podemos *apercibir* a través de los sentidos y de lo que nos viene dado a través del uso del entendimiento, este tipo de relaciones son conocidas en el lenguaje kantiano, como *juicio sintético a priori* o *juicio sintético no empírico*. Es decir, aquellos que se basan en una relación de causalidad “todo lo que sucede tiene su causa” (Kant, 2006, p. 50), pero que no se llega a ellos a través de la experiencia, sino que constituyen una enunciación considerada como **universal** y **necesaria**, porque así fue determinado por el uso de la razón pura. Tal es el caso, de la metafísica o la moralidad, como bien señala el filósofo en los siguientes términos:

En la metafísica –aunque no se la considere hasta ahora más que como una tentativa de ciencia, si bien indispensable teniendo en cuenta la naturaleza de la razón humana- *deben contenerse conocimientos sintéticos a priori*. Su tarea no consiste simplemente en analizar conceptos que nos hacemos *a priori* de algunas cosas y en explicarlos analíticamente por este medio, sino que pretendemos ampliar

nuestro conocimiento *a priori*. Para ello tenemos que servirnos de principios que añadan al concepto dado algo que no estaba en él y alejarnos tanto del mismo, mediante juicios sintéticos *a priori*, que ni la propia experiencia puede seguirnos, como ocurre en la proposición “El mundo ha de tener un primer comienzo” y otras semejantes. La metafísica no se compone, pues, al menos *según su fin*, más que de proposiciones sintéticas *a priori*. (Kant, 2006, pp. 53-54)

Otra de las razones teóricas para este estudio, es la idea del **deber moral** como máxima de conducta del hombre políticamente participativo, el cual es un deber que no es dado y obedecido en virtud del poder coercitivo de la norma jurídica sino que se trata de una “necesidad práctico-incondicionada de la acción” (Kant, 1998, p. 68), que tiene que valer, por lo tanto, “para todos los seres racionales –que son los únicos a quienes puede referirse un imperativo-, y sólo por eso tiene que ser ley para todas las voluntades humanas” (Kant, *Op. Cit.*, p. 68).

Ahora bien, para entender el concepto de **voluntad** como “facultad de determinarse uno a sí mismo a obrar conforme a la representación de ciertas leyes” (Kant, *Op. Cit.*, p. 71), es necesario descubrir primero cómo opera la moral en el interior del ser racional, y por ello, distinguir entre lo que es Fin, Medio, Móvil (*Triebfeder*) y Motivo (*Bewegungsgrund*).

También en su *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Kant señala:

...**fin** es lo que sirve a la voluntad de fundamento objetivo de su autodeterminación, y ese fin cuando es puesto por la mera razón, debe valer igualmente para todos los seres racionales. En cambio, lo que constituye solamente el fundamento de la posibilidad de la acción, cuyo efecto es el fin, se llama **medio**. El fundamento subjetivo del deseo se llama **móvil** (*Triebfeder*); el fundamento objetivo del querer es el **motivo** (*Bewegungsgrund*). Por eso se distingue entre los fines

subjetivos, que se basan en los móviles y los fines objetivos, que se refieren a los motivos y que valen para todo ser racional. Los principios prácticos son *formales* cuando hacen abstracción de todos los fines subjetivos; son *materiales* cuando consideran los fines subjetivos y, por lo tanto, ciertos móviles. (Kant, 1998, pp. 71-72) (negritas de la autora)

Ello llevó a Kant a desarrollar lo que él denominó “el reino de los fines”, entendiendo como reino “la conexión sistemática de distintos seres racionales por leyes comunes” (*Ibíd.*, p. 79).

Esto se debe a que todos los seres racionales están sujetos a la ley de que cada uno de ellos debe tratarse a sí mismo y tratar a todos los demás *nunca como simple medio, sino siempre al mismo tiempo como fin en sí mismo*. (Kant, 1998, p. 79)

Con la idea del “reino de los fines” surge el principio de la **autonomía de la voluntad** en oposición al de la heteronomía de la voluntad, el cual viene a ser el núcleo del pensamiento metafísico en el ser humano, es decir, en nuestro caso, es el punto de partida de la moralidad en el elector, lo cual resulta imprescindible en esta investigación; ya que es la voluntad, la que legislándose a sí misma, determina el que el elector vote, en función de considerarse a sí mismo como un fin dentro de la sociedad y viendo a sus semejantes como fin en sí mismos y no como meros medios.

Así se llega al concepto de **Moralidad** (*Moralität*) como la “condición bajo la cual un ser racional puede ser fin en sí mismo; porque sólo por ella es posible ser miembro legislador en el reino de los fines” (Kant, *Op. Cit.*, p. 81).

Es en virtud de la moralidad y del reino de los fines que procede el **imperativo categórico** “*obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo*

tiempo y nunca solamente como un medio" (Kant, *Op. Cit.*, p. 74). De manera que en el caso del voto, y según las particularidades venezolanas, sólo pudiera crearse legitimidad si se votara con base a estas premisas.

Igualmente, sobre la *libertad de la voluntad*, el *principio de la autonomía de la voluntad* y el *estado de naturaleza*, aplicados al voto, (conceptos fundamentales para el hombre-ciudadano-elector), se hizo necesario profundizar en autores como: Maquiavelo (*El Príncipe*: 1513), Hobbes (*Leviatán: O la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil*: 1651), Locke (*Ensayo sobre el entendimiento humano*: 1690), Hume (*Tratado de la naturaleza humana*: 1740), Rousseau (*Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*: 1755 y *El contrato social*: 1762), Kant (*Fundamentación de la metafísica de las costumbres*: 1785; *La Religión dentro de los Límites de la mera razón*: 1793 y *Metafísica de las Costumbres*: 1797), Rawls (*Teoría de la Justicia*: 1971) y Guevara (*Estado Vs. Democracia*: 1997) cuyo análisis se hará en el Capítulo II.

Por otra parte, en vista de una moralidad electoral determinada y del planteamiento de toda teoría política democrática, es indispensable, que exista subsumida en ella, una teoría de la justicia social, cuyo fin primordial y práctico sea la convivencia pacífica y los altos niveles de calidad de vida de todos los miembros de la sociedad. Para ello, se tomó como referencia, los principios de igualdad considerados por John Rawls para su construcción de la *Justicia como imparcialidad*, y algunos aspectos constantes en Hobbes en su obra *Leviatán: O la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil*, Locke en su *Ensayo sobre el entendimiento humano* y Rousseau en su *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, para la definición del estado de naturaleza humana, necesario en la construcción del ideal del Estado Legítimo Democrático de Derecho.

Finalmente, existen razones teóricas en Max Weber así como en Carl Schmitt, quienes han sido reconocidos exponentes del concepto de legitimidad política, aun cuando en ellos se trate de una legitimidad fundada en la decisión del hombre que desempeña un cargo político, “es soberano quien decide el estado de excepción” (Schmitt, 2001, p. 12). Es decir, que pertenezca al aparato burocrático de un Estado Administrativo. Dichas teorías pudieran ser cuestionadas por su antieticidad. Más sin embargo, constituyen referentes teóricos de una legitimidad fundada en la legalidad, tal como actualmente ocurre en la mayoría de los Estados modernos.

Justificación Metodológica

A pesar del tipo de problema de investigación, el cual se considera como **moral**, es decir, perteneciente al campo de la metafísica, o como dijera Kant que no está “ni en el cielo, ni en la tierra” (Kant, 1998, p. 69), es posible hacer un análisis científico sobre la base de los principios kantianos acerca de la conciencia del elector. Este problema de la alienación de la libertad de la voluntad frente al voto, se desarrolla en un contexto especificable dentro de las “particularidades venezolanas” (factores políticos, económicos y sociales) que inciden en el electorado venezolano, para condicionar su conducta. Por lo que, tratándose de un problema del comportamiento del hombre en sociedad, el abordaje del mismo se plantea desde un enfoque eminentemente humanista. Es decir, en vista de que el núcleo de lo que aquí se va a investigar (**el principio de la autonomía de la voluntad en el voto**), tiene que ver con algo tan complejo como la mente humana, se consideró que corresponde este estudio a un *paradigma de la complejidad*, como el diseñado por Edgar Morin, en su obra *El Método*.

Sin embargo, en virtud del uso inexorable de las ideas de distintos autores para efectuar el análisis en cuestión, resulta imprescindible que ésta sea una **investigación mixta**: Ya que presenta tanto momentos cuantitativos como cualitativos.

Momentos cuantitativos por acogerse al diseño **bibliográfico** para el **análisis de contenido** de los textos de autores expertos en la materia, siendo de tipo **documental** y su nivel: **prescriptivo-histórico-descriptivo**.

Y momentos cualitativos, ya que la real unidad de análisis viene a ser: las **razones** de la **conducta** del elector venezolano frente al ejercicio del sufragio universal y demás derechos políticos, específicamente frente al **voto**, desde un punto de vista de la **ética**, en sus tres niveles: lenguaje de la moral, ética prescriptiva y ética descriptiva. Para lo cual se hará uso del **análisis crítico-dialéctico**.

Este estudio no involucra análisis psicológicos ni datos estadísticos, por cuanto se tiene a las distintas alternativas de comportamiento frente al sufragio universal o discernimiento, como una realidad indeterminada, sin importar la cantidad de votos o votantes, sino la calidad de los mismos.

Así que, en la moral del elector cabría analizar ilimitadas ideas, donde pareciera que el desorden es el creador, ya que las causas y los efectos presentan relaciones complicadas, únicamente determinables por conductas observables empíricamente que presentan a su vez, ilimitadas aristas; así pues, en esta parte del proceso, la investigación se acoge al tipo de pensamiento kantiano en que es necesaria una **lógica de abstracción**, para poder tratar el tipo de problemas relacionados con el *noumen* o Númeno

(Moralidad), es decir, “entes inteligibles” o pensados por el entendimiento, que no son conocidos por la sensibilidad (fenómenos) sino por el mundo intelectual. Todo ello, con base a que la moralidad del elector venezolano es un objeto de análisis que no puede estudiarse por signos externos o mediante una intuición sensible, sino que para que sea “*conocida en sí misma*”, debe hacerse “sólo mediante un entendimiento puro” (Kant, 2006, p. 272), en el que se trata de ser sujeto activo, involucrando los complejos procesos intelectuales con la realidad, desarrollando un conocimiento sobre el lenguaje moral frente al voto.

Igualmente, un momento dialéctico se presenta cuando con la elaboración de un ideal de Legitimidad, enmarcado a su vez, en el ideal de Democracia, se pueda analizar a través de una lógica racional, la realidad actual de la legitimidad en Venezuela y su conexión con los ideales de un sistema político democrático. Pues ello facilitará, el desarrollo de una investigación ajustada a los parámetros exigidos universalmente, de manera que sea un aporte al conocimiento científico con el cual se justifiquen metodológicamente posteriores trabajos en el área.

De esta manera, lo cuantitativo, lo cualitativo y lo dialéctico se complementan, para dilucidar la tensión o relación de reciprocidad existente entre voto moral, legitimidad y legalidad en Venezuela.

Justificación Práctica

Con esta investigación se pretende modificar en alguna medida los patrones de conducta sometidos a algún tipo de condicionamiento político-ideológico, bien proponiendo una medida coercitiva (creación o reforma de

normas jurídicas) o bien proponiendo a través de una campaña publicitaria efectuada por instituciones del Estado, con competencia en la materia (pudiera ser el Consejo Nacional Electoral), dirigida al electorado, se instruya de manera **imparcial** sobre la importancia del ejercicio consciente del voto para la democracia en Venezuela. E igualmente contribuir con el reestablecimiento de una confianza en las instituciones (formales y materiales) y, por tanto, con la consolidación de una legitimidad más ética.

Otra importancia práctica es la de servir en un futuro cercano, para la elaboración de investigaciones empíricas sobre procesos de legitimación y legitimidad de funcionarios, leyes, resultados, y demás factores susceptibles de legitimación; ya sea como antecedente de esos estudios o como modelo de análisis de otras realidades referentes al tema de la legitimidad.

En este sentido, se pretende que la elaboración teórica surgida de este trabajo de investigación pueda ser aplicado posteriormente a una realidad específica y pueda servir posteriormente de herramienta para evaluar tanto los procesos de legitimación, como los grados y tipos de legitimidad: *de origen, de funcionamiento, de resultados y simbólica* (Salamanca, 1996, pp. 265-266) sobre gobiernos, funcionarios, instituciones, leyes, políticas públicas, entre otras, mediante instrumentos de medición estadística. Y posiblemente, en el futuro sirva también de fundamentación teórica para reformas legales.

Delimitación del Estudio

El presente estudio será realizado en Venezuela, en un marco espacial de referencia a nivel nacional, por ser la unidad de análisis: **las razones morales** del elector venezolano frente al **voto**, dentro del marco legal de la Constitución de 1.999. La muestra: la moralidad de la población electoral (Registro Electoral Permanente REP), que es la que formalmente otorga legitimidad. Y el universo: la moralidad en general del conglomerado de los ciudadanos venezolanos frente al sufragio universal y demás derechos políticos.

Todo ello, siguiendo una lógica deductiva que va: de lo más particular: el individuo (**su moral frente al voto**), a lo más general: el colectivo (**la legitimidad y vida democrática**).

Entre los alcances, se plantea la posibilidad de lograr una categorización de los electores, según su conducta moral frente al voto, básicamente en dos grupos: Aquellos que votan libre, legítima y democráticamente, en contraposición a aquellos que votan influidos, condicionados y, por tanto, ilegítimamente. Además, se busca dilucidar, las causas y consecuencias, del complejo problema de la incongruencia entre Legalidad y Legitimidad en el marco de la Constitución dictada en Venezuela en el año 1999 y desde las particularidades del elector venezolano.

Como aporte a la Universidad de Carabobo, se pretende que este estudio permita generar una línea de investigación dedicada al campo de la Legitimidad (no existente en la actualidad), que enriquezca aun más los Programas de Post grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Se pretende además lograr una participación más concreta y activa por parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, en el ámbito electoral, haciendo énfasis en las postulaciones que tiene a su cargo realizar para rectores del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, que textualmente señala:

Podrán postular aspirantes para ocupar el cargo de rectora o rector electoral, en la oportunidad que les corresponda: Cada Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de las Universidades Nacionales a través de la rectora o rector respectivo, mediante una lista de por lo menos tres (3) aspirantes. El Poder Ciudadano, con el voto unánime del Consejo Moral Republicano, mediante una lista de por lo menos nueve (9) aspirantes. Cada organización de la sociedad vigente y activa, mediante la postulación de hasta tres (3) aspirantes. (Ley Orgánica del Poder Electoral. Gaceta Oficial N° 37.573 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2002)

El período de realización del presente estudio es de aproximadamente Un (01) año y Seis (06) meses.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO: DE LA MORALIDAD A LA LEGITIMIDAD

Consideraciones Generales

En virtud de la problemática planteada, se desarrolla una secuencia lógica de citas textuales con breves análisis de contenido (primer momento metodológico de la investigación) de bibliografía relevante en el área, para poder dilucidar el complejo concepto de Legitimidad. Sin embargo, este marco teórico servirá como referencia, es decir, como fuente de información, para contrastar conclusiones, pero nunca para forzar e imponer una interpretación, ya que en el contacto con la realidad, pueden surgir otros elementos no considerados previamente. Salvando siempre las posibles diferencias con los autores para el análisis posterior.

Bases Teóricas

Primero fue Sócrates, quien según su discípulo Platón, en el Diálogo *Teeteto* (Platón, 2003, Volúm. I), escrita en 369/368 ac, ideó la técnica discursiva comúnmente denominada “Mayéutica”, término proveniente del vocablo griego que traduce obstetricia. Sócrates trasladó dicho término de la medicina al campo de la Filosofía para indicar la forma de hacer *parir* las ideas de sus discípulos, a través de preguntas secuenciales que tenían la intención previa del interlocutor de hacer llegar a la verdad o conocimiento al interrogado. Por su parte, Platón alrededor del 370 ac, con ideas propias distintas a las de su maestro, creó la famosa *Alegoría de la caverna* (Platón, 2003, Volúm. VI, p. 1), en la que separa el *mundo de las ideas* o también

conocido como Teoría de las Formas, del mundo sensible, para diferenciar el razonamiento lógico del ser humano que le hacía alcanzar verdades mediante procesos deductivos e inductivos. Posteriormente, Aristóteles a lo largo de su producción literaria, en obras tales como: *La Metafísica* (1997) y *La Política* (2004), demostró que la lógica (Silogismos) podía llevarse a la práctica a través de la “Dialéctica”.

Siguiendo a Aristóteles, “Aquí, como en los demás casos, conviene reducir lo compuesto a sus elementos indescomponibles, es decir, a las más pequeñas partes del conjunto (...) En esto, como en todo, remontarse al origen de las cosas y seguir atentamente su desenvolvimiento es el camino más seguro para la observación” (Aristóteles, 2004, pp. 23-24).

De allí que, indagando el origen de la Legitimidad de un Estado, se tome como punto de partida, el planteamiento que desde los filósofos griegos hasta la actualidad persiste: “el hombre es un ser esencialmente sociable” (Aristóteles, 2004, p. 7).

El hombre aislado, analizado antropológica y psicológicamente a través de los siglos, no puede subsistir. Indefectiblemente, busca y se asocia con sus semejantes para formar familias, a su vez las familias se asocian para formar pueblos, y los pueblos se asocian para formar el Estado, el cual viene a ser por lógica un hecho natural.

Aristóteles en su obra *La Política* señala:

No puede ponerse en duda que el Estado está naturalmente sobre la familia y sobre cada individuo, porque el todo es necesariamente superior a la parte, puesto que una vez destruido el todo, ya no hay partes, (...) Lo que prueba

claramente la necesidad natural del Estado y su superioridad sobre el individuo es que, si no se admitiera, resultaría que puede el individuo entonces bastarse a sí mismo aislado así del todo como del resto de las partes; pero aquel que no puede vivir en sociedad y que en medio de su independencia no tiene necesidades, no puede ser nunca miembro del Estado; es un bruto o es un dios. (Aristóteles, 2004, p. 26)

Se ha de partir entonces de la **naturaleza del hombre**, de su racionalidad moral y su complejidad intrínseca: **su pensar, su voluntad, su accionar y hasta su sentir**, para determinar las opciones frente a una responsabilidad de asociación política, suponiendo además, la necesidad de una justicia social.

En Hegel, cuando explica su *libertad de voluntad*, se lee:

La voluntad es libre y qué es la voluntad y la libertad, la deducción de ello, como ya lo he observado (párrafo 2), sólo puede tener lugar en el todo. Los rasgos fundamentales de esta premisa, esto es, que el *espíritu* es primeramente *inteligencia* y que las determinaciones mediante las cuales ella avanza en su desarrollo, desde el *sentimiento* a través del *representar*, hasta el *pensar*, son el camino para producirse como *voluntad*, la cual, como espíritu práctico en general, es la más precisa verdad de la inteligencia. (Hegel, 1991, p. 62)

Igualmente en Adela Cortina, en su sustentación de la “Razón Práctica”, señala:

La razón o racionalidad práctica es, pues, ante todo una capacidad propia de los sujetos morales, es decir, de aquellos que han de desarrollar una existencia moral. No es ciertamente la única condición necesaria para ser moral, como si la vida moral no precisara de inteligencia, deseos, necesidades, intereses o sentimientos. El empeño por confrontar racionalidad y sentimiento, que nació en la filosofía de Hume y ha marcado

buena parte del pensamiento occidental, es injusto con la naturaleza unitaria de la existencia moral, tal como la conocemos. (Cortina, 1998, p. 328)

Así pues, se observa una clara necesidad de estudiar la racionalidad del hombre, para poder determinar su posición frente a un acto de trascendencia moral y política como lo es el voto. **El hombre se debate ante decisiones de tales magnitudes.**

Sin embargo, este punto no ha sido dilucidado y constituye una especie de dilema para diversos autores, quienes en el estudio del *homo sapiens* se debaten entre si el hombre es un ser perverso o si en él priva la bondad y la nobleza, lo cual constituye un **dualismo recurrente**, en obras filosóficas referentes a la tónica ética y antropológica.

Ejemplo clásico de ello, son novelas, como: *Dr. Jeckyll y Mr. Hyde*, de Stevenson o *La Metamorfosis*, de Kafka, y, más aun, en bibliografía religiosa se observa la lucha del hombre para enfrentar su propia naturaleza pecaminosa y poder acercarse más a Dios, entre otras; en las que resulta muy difícil determinar a ciencia cierta, si el hombre es naturalmente un ente cargado de moralidad, si es que acaso, sólo algunos pueden alcanzarla, o si realmente la naturaleza humana es lo opuesto, es decir, está carente de inhibiciones y valores morales, sólo es consciente de la bondad de algunos de sus actos por simple apariencia ante los demás.

La Naturaleza del Hombre-Animal en sociedad y el estado inicial

Básicamente hay **dos elementos que diferencian al hombre del animal: La razón y el habla.** Sin embargo, no podría decirse que un hombre

demente es un animal o que un hombre mudo no es hombre. De manera que estos elementos no se refieren a una cualidad física o psíquica. Sino más bien a una característica o condición moral.

Esto será ampliado en el desarrollo del trabajo final, pero aquí se trae como introducción para referir al aspecto teórico de la racionalidad moral del hombre en sociedad, tratado suficientemente en la doctrina y que es un intento por dilucidar el actuar humano como un esfuerzo conjunto de la ética, el derecho y la política. Se hace pues, uso en este sentido de una clasificación tomada de Guevara (1997), quien pone en contraposición a aquellos que tienen una concepción antropológica y sociológica *pesimista* vs. a los que plantean una concepción antropológica y sociológica *optimista*.

Teorías pesimistas:

Pesimismo radical:

Maquiavelo, por ejemplo, en su obra *El Príncipe*, con una moralidad *utilitarista*, que supone perversidad en los hombres dice lo siguiente:

Los hombres ingratos, volubles, disimulados (...) temen menos el ofender al que se hace amar que al que se hace temer, porque el amor no se retiene por el sólo vínculo de la gratitud, que en atención a la perversidad humana toda ocasión de interés personal llega a romper; en tanto que el temor del príncipe se mantiene siempre con el del castigo, que nunca abandona a los hombres. (Maquiavelo, 1970, pp. 82-83)

Pesimismo racional:

En el *Leviatán: O la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil* (1971), Hobbes considera al hombre como un ser necesariamente “individualista” y “egoísta”, que responde a un supuesto antropológico de que el nexo causal de todo lo humano comienza en esa previa definición del interés propio como interés por satisfacer su propia carga impulsiva, que en principio hace actuar al hombre con violencia, pero que esa carga impulsiva es la misma que lo llevaría a la formación del consenso para la convivencia social. Hobbes llegó a proponer una teoría sobre la racionalidad, en la que en virtud de un estado inicial del hombre lobo (*homo homini lupus*) de una violencia anarquizada, que genera una guerra de todos contra todos, es que se puede obtener luego la armonía de “un acuerdo natural entre los poderosos o gobernantes y los súbditos” o “contrato social”. Allí cada individuo por una segunda ley natural se obliga a sí mismo a no dañar a ningún otro en beneficio propio y en beneficio del colectivo, de esta manera se garantizaría la paz social y, es lo que posteriormente serviría como aporte en la constitución del Estado Liberal de Derecho.

Cabría ubicar también aquí a Olsen (1970), quien en su teoría de la *Acción Colectiva*, parte de que el hombre es un ser egoísta e individualista, pero que en función de un interés individual a través de un *incentivo* podría ser capaz de generar beneficios colectivos.

Teorías optimistas:

Optimismo radical:

Ubicamos a Rousseau, quien presenta si se quiere un pesimismo histórico pero basado en un optimismo antropológico, ya que hace un esbozo digamos nostálgico, del devenir del hombre en sociedad, como si su estado inicial fuera perfecto y, sin embargo, pervertido por la evolución histórica de las sociedades, al cual no se puede retornar porque a medida que pasa el tiempo las sociedades se alejan más de él y la transformación es irreversible. Sólo queda recordar y conservar viva la memoria del estado natural. Pues su imagen puede servir como concepto regulador.

Dicho estado inicial está suficientemente detallado, en su *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* (1771), al presentar al ser humano, inicialmente como un ser primitivo dotado de razón y voluntad, de deseos y pasiones, susceptible de caer en vicios que le llevan naturalmente a acometer contra sus semejantes por la aparición de los antivalores como el egoísmo, la envidia, el temor, el odio, y demás sentimientos negativos que surgen durante los procesos de socialización humana y la creación de las sociedades, pero que a través del uso del conocimiento y la moralidad logra superar esa condición primitiva y salvaje, ya que no puede renunciar a su condición esencialmente *buena* y que es la que al final le proveerá del autodomínio y capacidad racional para construir las bases de un contrato social. Así expresa su concepción del hombre inicial:

Entregado el hombre salvaje por la naturaleza a un solo instinto (...) comenzará por las funciones puramente animales.

Percibir y sentir serán su primer estado, que le será común con todos los animales. Querer y no querer, desear y temer, serán las primeras y casi las únicas operaciones de su alma, hasta que nuevas circunstancias ocasionen nuevos desarrollos (...) Tratamos de conocer sólo porque deseamos gozar, y no es posible concebir por qué quien no tuviera deseos ni temores habría de tomarse el trabajo de razonar. Las pasiones a su vez se originan en nuestras necesidades y el progreso de ellas en nuestros conocimientos, porque no se pueden desear o temer las cosas más que por las ideas que acerca de ellas podamos tener o por simple impulso de la naturaleza. El hombre salvaje, privado de toda clase de luces, no experimenta más que pasiones de esta última especie; sus deseos no van más allá de sus necesidades físicas. (Rousseau, 1971, pp. 72-77)

Rousseau plantea también ciertas críticas al estado de naturaleza desarrollado por Hobbes en el *Leviatán*, cuando expresa:

Sobre todo, no vamos a deducir, con Hobbes, que, por no tener el hombre ninguna idea del bien, fue naturalmente malo; que fue vicioso porque no conocía la virtud; que negó siempre a sus semejantes los servicios que no creía deberles (...) De manera que, podría decirse de los salvajes que no son malos precisamente porque no saben lo que es ser bueno; ya que no es el progreso de la ilustración ni el freno de la ley, sino la calma de las pasiones y la ignorancia del vicio lo que les impide hacer mal. (Rousseau, 1971, p. 91)

Optimismo prudencial:

Estarían situados dentro de este enfoque, filósofos como: Locke (1690), Hume (1740), Kant (1785), John Rawls (1971) y Guevara (1997), quienes reconocen que el hombre oscila entre hacer el bien y hacer el mal, mas sin embargo, en búsqueda de un orden social, se presenta la necesidad de colocarlo en una **posición inicial**, de igualdad frente a ventajas y

desventajas, con el fin de que, tal como lo expone Rawls, en *Teoría de la Justicia* (2002), se considere a la *posición original* con otros contenidos diferenciados de la posición inicial clásica, en donde al igual que en Kant, se conciba al hombre como un fin en sí mismo y no como un medio para construir el pacto social.

(...) los principios de la justicia para la estructura básica de la sociedad serán el objeto del acuerdo original. Son los principios que las personas libres y racionales interesadas en promover sus propios intereses aceptarían en una posición inicial de igualdad como definitorios de los términos fundamentales de su asociación. (Rawls, 2002, p. 24)

En orden cronológico, Locke resultaría el primero en considerar un optimismo prudencial, en el sentido de tratar en su obra: *Ensayo sobre el entendimiento Humano* (escrita en 1690), que el hombre posee un discernir y otras operaciones de la mente, que le permiten memorizar, aclarar, comparar ideas, componer ideas, dar nombres, abstraer, aprender y, finalmente, entender, en una serie de procesos mentales que desde una perspectiva de la moral, explican que el estado de naturaleza humana es muy distinto al animal.

En este sentido, pasa de describir el proceso mental humano de la abstracción a la diferenciación con los procesos de razonamiento en bestias, brutos, imbéciles idiotas y locos.

Así sobre el proceso de abstracción, semejante a los *juicios sintéticos a priori* de Kant, señala;

A esto se llama *abstracción*, por medio de la cual las ideas tomadas de seres particulares se convierten en representativas

de todas las de la misma especie; y sus nombres se convierten en nombres generales, aplicables a todo cuanto exista que convenga a tales ideas abstractas. (Locke, 1994, p. 138)

Más adelante en su disertación establece la carencia de las bestias de discernir, con las siguientes palabras:

...Porque es evidente que no podemos observar en ellos (los animales) ninguna huella de que hagan uso de signos generales para expresar ideas universales; de donde tenemos motivo para imaginar que carecen de la facultad de abstraer, o de formar ideas generales, ya que carecen del uso de las palabras o de cualesquiera otros signos de orden general (...) no es que pueda imputarse esta falta de uso o conocimiento de palabras generales a la carencia de órganos adecuados para producir sonidos articulados, puesto que vemos que muchos animales pueden producir esos sonidos y pronunciar palabras con suficiente claridad; pero nunca con semejante aplicación. Por otra parte, los hombres que, por algún defecto en los órganos, carecen de palabra, no por eso dejan de expresar sus ideas universales por medio de signos que le sirven en lugar de las palabras generales: facultad que vemos falta en las bestias. (...) Están, aun en el mejor de los casos, encerrados dentro de esos estrechos límites, y no tienen según creo, la facultad de ampliar esas ideas por ningún género de abstracción. (Locke, *Op. Cit.*, p. 139)

Para este autor, los seres humanos tienen capacidades de comunicación y convivencia muy superiores, aun cuando no aparezcan del todo en la sociedad. Y todos esos procesos mentales dependen de la *voluntad*.

Así, según Locke:

Esta potencia que tiene la mente para mandar que una idea sea motivo de consideración, o que no se la considere, o bien para preferir en cualquier momento particular que una

parte del cuerpo esté en movimiento en vez de estar en reposo, y viceversa, es lo que llamamos la *voluntad*. Y el uso efectivo que hacemos de esa potencia, produciendo o dejando de producir cualquier acción particular, es lo que llamamos *volición*. Dejar de realizar una acción o realizarla, como consecuencia de aquella orden o mandato de la mente, se dice que es *voluntario*, y de toda acción que se realiza sin que intervenga un tal pensamiento de la mente, se dice que es *involuntaria*. La potencia de percibir es lo que llamamos el *entendimiento*; y la percepción que constituye el acto del entendimiento es de tres clases, a saber: 1) la percepción de las ideas en nuestra mente; 2) la percepción del significado de los signos, y 3) la percepción del vínculo o repugnancia, del acuerdo o desacuerdo que haya entre cualesquiera de nuestras ideas. (Locke, *Op. Cit.*, pp. 217-218)

De lo que podemos observar un optimismo en el que el hombre posee potencias como la voluntad y la libertad y facultades mentales como el discernimiento que le permiten tomar decisiones sabias y justas para el desarrollo de una sociedad.

David Hume (2002), por su parte, en *Tratado de la Naturaleza Humana* (escrita en 1740), en un intento de autobiografía, hace un extenso tratado de moralidad. Sus principales influjos provienen de obras de Locke y Berkely, y sobre todo, tal como él mismo lo llama, es un “despertar, de las ideas dormidas de Kant” (Hume, 2002, p. 85) ya que hoy en día podemos reconocer en Hume la clásica *Guillotina*, que dividió definitivamente a las dos grandes corrientes del pensamiento jurídico en *iusnaturalistas* e *iuspositivistas*.

Así pues, acerca del estado de naturaleza humano, Hume es uno de los más extensos escritores y tal como se observa en *Tratado de la Naturaleza Humana* (2002), en el capítulo: *sobre si la Justicia es una virtud natural o un artificio de los hombres*, el autor relata como el egoísmo y la

limitada generosidad humana incapacitan a los individuos totalmente para vivir en sociedad, si esas pasiones actúan a su arbitrio. Sin embargo, el hombre se percató de que la sociedad es necesaria para satisfacer esas mismas pasiones, por lo que se ve naturalmente inducido a someterse a la restricción de reglas con el fin de que el comercio y el mutuo intercambio resulten más seguros y convenientes. Así lo explica Hume en su *Tratado de la Naturaleza Humana*:

Por tanto, en un principio se ven inducidos a imponerse y obedecer estas reglas, tanto en general como en cada caso en particular, únicamente por respeto a su interés. Cuando la formación de la sociedad se encuentra en un primer estadio, este motivo es suficientemente poderoso y obligatorio. Pero cuando la sociedad se hace numerosa y aumenta hasta convertirse en una tribu o nación, este interés pasa a ser remoto: los hombres no perciben ya con facilidad que cada vez que se quebrantan estas reglas se sigue el desorden y la confusión, igual que sucedía en una sociedad más pequeña y reducida (Hume, 2002, p. 670)

Seguidamente, Hume trata de explicar que es el sentimiento de *simpatía* hacia el malestar de los afectados por la injusticia, el que mueve al hombre a convivir en armonía:

Sin embargo, y aunque en nuestras propias acciones podamos perder de vista frecuentemente ese interés, no dejamos nunca de percibir el perjuicio que mediata o inmediatamente sufrimos por la injusticia de los demás, a menos que estemos cegados por la pasión o predispuestos por una tentación contraria. Es más, aun cuando la injusticia esté tan alejada de nosotros que no afecte en modo alguno a nuestros intereses, nos sigue disgustando porque la consideramos nociva para la sociedad humana y perniciosa para todo el que se acerque a culpable. (Hume, *Op. Cit.*, p. 670)

Es de notar, la importancia del sentido de *compasión* que caracteriza

al ser humano, lo que permite que éste sea conciente de reconocer los daños sufridos por otros y/o hacia otros y pueda corregirlos, lo que en una sociedad actual se traduciría en el respeto al prójimo, a nivel particular, y a nivel general, macro, en la capacidad del sistema judicial de hacer justicia, de evitar la impunidad, sin ello un Estado no podría catalogarse como Democrático de Derecho y de Justicia Social. A menos como bien señala Locke (1994), que los ciudadanos estén cegados por las pasiones, por intereses contrarios a la naturaleza humana.

Esto es lo que sucede cuando se pervierte la autonomía de la voluntad humana, es decir, que el hombre en ciertas ocasiones puede actuar cegado por la pasión, esto denota que la voluntad del hombre en su accionar pueda estar, en determinados casos, alienada por pasiones o predisposiciones a una tentación contraria a la real naturaleza humana, tal como se desea comprobar en el presente trabajo. En este orden de ideas, para Hume, todo lo que produce malestar en las acciones lo denomina “Vicio”, cuando se considera en general, que a su vez lo asocia a “injusticia”, mientras que lo que produce satisfacción, también en general, lo denomina “Virtud”, que a su vez la asocia a “justicia”. Connotación que le permite llegar a la siguiente conclusión:

De este modo, el interés por uno mismo es el motivo originario del establecimiento de la justicia, pero la simpatía por el interés público es la fuente de la aprobación moral que acompaña a esa virtud. (Hume, *Op. Cit.*, p. 671)

Para Kant, tal como lo describe María Elena Cabrera, en su artículo publicado en la *Revista memoria Política Nro. 12* (2008); su planteamiento está concebido desde “dos dimensiones”: una descrita en *Metafísica de las Costumbres* como la *autonomía de la voluntad* trascendental en la que:

...si el estado de naturaleza se trata de una obra imaginativa acompañada de la razón, el concepto de estado de naturaleza se entiende desde una perspectiva empírica, según la cual el hombre primitivo no es malo por naturaleza; es decir, es bueno en oposición a su evolución posterior, que conserva un germen de maldad natural. En esta dimensión el rasgo esencial es la ausencia de ley... (Cabrera, 2008, p. 7)

Ya que como el mismo Kant señala en *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, “todo precepto jurídico presupone la preexistencia de un deber moral en el hombre” (Kant, 1998, p. 48).

Ahora bien, la transición del estado de naturaleza al estado real de una sociedad de derecho, significa según Cabrera (2008) “un cambio en la forma pero no en la materia de la posesión” (*Ibíd.*, p. 7), ya que el derecho natural aseguraba el derecho a la posesión y otros derechos fundamentales, sólo provisionalmente y no permanentemente.

La otra dimensión del estado de naturaleza en Kant, ha sido observada por Cabrera (2008), quien señala que en *La Religión dentro de los límites de la mera razón*, “pareciera haber una proximidad con Hobbes, al considerar el estado de naturaleza como aquel estado en que todos deben armarse frente a los demás, concepción que no depende de la experiencia, sino de una idea racional...” (Cabrera, *Op. Cit.*, p. 7)

Sin embargo, afirma dicha autora que:

...de un análisis más exhaustivo de la *Rechtslehre* o *Metafísica de las Costumbres*, la posición de Kant con respecto al estado de naturaleza, está más cercana a la posición de Pufendorff, debido a que el rasgo esencial del estado de

naturaleza es la ausencia de ley. (Cabrera, *Op. Cit.*, p.7)

Ahora bien, independientemente de estas dos dimensiones, en *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, se puede apreciar en Kant (1998) un estado de naturaleza, regido por el principio de autonomía de la voluntad, que intrínsecamente dotado de moralidad se expresa a través del imperativo categórico:

...obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio.
(Kant, 1998, p. 74)

Este estado inicial de la autonomía de voluntad moralizada o trascendental, descrito por Kant, es de entre los modelos estudiados, el que permite que una sociedad se erija con base a un criterio de justificación dialéctica, en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para construir una sociedad justa.

Por ello, este estado inicial hipotético, servirá de base teórica en el transcurso de este trabajo para explicar el proceso metafísico-racional del elector venezolano al momento de discernir sobre su elección frente al voto, tomando en consideración que se presentan algunos “motivos” alienantes de la voluntad como lo es el miedo, la necesidad, la presión social, los cuales serán descritos más adelante y que en definitiva pudieran afectar los niveles de legitimidad.

En este rango de posiciones optimistas prudentes, cabe señalar también al prototipo de Guevara (1997) en su obra *Estado Vs. Democracia*, quien considera a la naturaleza humana suficientemente dotada de valores y

premisas racionales, como para actuar por sí, en una especie de teoría del consenso racional cooperativa-competitiva, en que se puede alcanzar el orden social sin necesidad de ningún tipo de coacción o coercitividad. Y al definir su concepción estatista, basada a su vez, en una concepción antropológica y sociológica del hombre, expresa:

(...) concebir el orden no coactivo como una articulación de actores racionales, que unas veces cooperan conscientemente produciendo resultados esperados, otras compiten dando lugar a resultados no previstos ni buscados intencionalmente, y todo ello en un contexto normativo y valorativo que es consecuencia de la múltiple influencia de acciones racionales conscientes, de resultados imprevistos y de la propia autonomía relativa que adquiere la herencia intergeneracional de normas, valores y tradiciones. (Guevara, 1997, p. 96)

Así pues, podemos sintetizar los siguientes aspectos: **El hombre por regla general es un ser racional**, salvo algunas excepciones de limitaciones físicas y mentales. Sin embargo, esa misma **racionalidad** es la que le provee de **libertad** para **discernir** entre lo que internamente cree que es bueno y malo; y así mismo para actuar conforme al criterio subjetivo de justicia que posea, el cual, por la multiplicidad de variantes es infinitamente imposible de descifrar.

No obstante ello, a fin de no caer en un relativismo sin solución, se plantea que la idea del **estado inicial** o estado de naturaleza, es una necesidad para el análisis de la moralidad del elector frente al voto y demás derechos políticos, es decir, debe adoptarse como principio de un acuerdo original que provee al Estado de la convivencia pacífica de sus habitantes. De tal manera, que a partir de ese estado de naturaleza inicial se pueda elaborar una teoría política que incluya el ejercicio moral del voto como

premisa para el logro de una relación dialéctica entre voto-legitimidad-legalidad. Tal como Rawls (2002) cuando propone a través de la “Posición Original” y el “Velo de la Ignorancia”, una comprensión del estado de igualdad basado en “un acuerdo racional en el establecimiento de formas leales para la ejecución del acto de votar como una sucesión de actos del hombre en conciencia, que no debilitaría el estado de legalidad de fundación del Estado democrático constitucional” (Rawls, 2002, p. 548).

Evolución del sufragio universal. Breve reseña histórica.

En este punto se tomarán en consideración las teorías y normas internacionales que han contribuido a la evolución del sufragio universal y a la práctica del voto desde la antigua Roma hasta la concepción que de él se tiene en la actualidad, las cuales por su extensa bibliografía, sólo se mencionarán las que se consideren de relevancia para la investigación.

(...) desde la antigua Roma, el sufragio es el derecho que tiene todo ciudadano de expresar, pública o secretamente, su voluntad en asuntos o negocios públicos para decidir en una elección o en una resolución de interés nacional o general; mas no debe confundirse con el voto ya que este es la forma práctica de sufragar. (Fajardo, 1987, p. 479)

De allí que no es lo mismo la libertad de sufragar que la libertad de votar. Un ciudadano puede tener la libertad o el derecho de sufragar, mas no la de votar; porque puede ser constreñido a votar por tal o cual candidato, por tal o cual artículo de Ley, por tal o cual política pública, por tal o cual criterio. Este voto se encontraría viciado, debería no tener efecto y sin embargo, por lo difícil de su detección y anulación distorsiona totalmente la legitimidad.

Los esfuerzos humanos por acabar con los regímenes feudales de

abusos y prerrogativas reales, de las Monarquías Absolutas, surgidas en los albores de los siglos XII al XVIII, lograron avances en materia jurídica a favor de una ciudadanía participativa en los asuntos públicos, a través de las siguientes manifestaciones:

Los ingleses dieron los aportes expresados en la Carta Magna de 1215; el *Bill of rights* de 1688, formulada por las Cámaras y sancionada, luego, por Guillermo y María Orange; y el Acta de establecimiento de 1701, con la cual se consolidó la soberanía del Parlamento.

Estas fueron las instituciones que los emigrantes ingleses trasladaron a América del Norte, tierra libre, donde la semilla de la libertad había de germinar en el proceso de Independencia de los Estados Unidos de América, ya que el Rey Jorge III habiendo subido al trono de Inglaterra en 1760, decretó la obligación de las colonias americanas a pagar más impuestos sin otorgarles el derecho a tener representantes en el Parlamento. Por lo que se originó en América del Norte una reacción en cadena con el grito unánime de "Sin representación, no hay impuestos". Así, se presenta la primera declaración de James Otis y Samuel Adams, de los derechos de los colonos a los ciudadanos de Boston, como *hombres, cristianos y ciudadanos*. A esta le siguió la votada en Filadelfia el 14 de octubre de 1774 por los representantes de las colonias sublevadas, pero es en el Estado de Virginia donde se sanciona el 12 de junio de 1776 la primera declaración de derechos humanista, en gran parte redactada por George Mason, entre los que destacaban el derecho a la propiedad, a la vida y a la seguridad. A partir de allí estos derechos fueron reconocidos como fundamentales y no se incluyeron en la redacción de la Constitución Norteamericana porque se creyó innecesario, aunque posteriormente fueron añadidos por petición de Thomas Jefferson, mediante las diez primeras enmiendas.

Por último, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que en su Artículo VI establece:

La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar personalmente, o por sus representantes, en su formación. Debe ser la misma para todos, sea que premie, sea que castigue. Siendo todos los ciudadanos iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad, y sin distinción que la de sus virtudes y la de sus talentos.
(Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, 1789)

Y en su artículo XIV, consagra: “Todo ciudadano tiene derecho, ya por sí mismo o por su representante, a emitir voto libremente”.

Esta Declaración encabezó a la Constitución francesa de 1791, iniciándose con ello la regla general casi a nivel mundial, en la estructuración de los Estados de Derecho.

Estas Declaraciones si bien encauzaron la vía hacia una igualdad social mediante la creación de la condición de *ciudadano*, restringían el sufragio a sectores de la sociedad con cierta capacidad económica, un determinado grado de cultura y edad superior a 25 años.

Posteriormente, con la llegada de la Ilustración de finales del siglo XVII y principios del siglo XIX, se abre paso a la libertad de voto, a toda persona capaz de leer y escribir.

Y es finalmente, con la evolución de los Derechos Humanos de segunda generación, que el derecho al sufragio se otorga a toda persona

mayor de cierta edad, nacional de un Estado y que no se encuentre inhabilitado políticamente por sentencia condenatoria. En Venezuela, es en la Constitución de 1864, que se amplía el derecho al voto a todos los ciudadanos, exigiéndose como única condición la de ser venezolano y una edad no menor de dieciocho (18) años.

Estos alcances de la humanidad hacen posible la existencia de democracias perfectibles en muchos países del mundo, y la erradicación de las tiranías. Así mismo, estos logros incidieron profundamente en lo que hoy conocemos como el Sufragio Universal. Ahora, todo hombre por su sola condición humana, puede votar siempre y cuando no incurra en alguna de las excepciones que lo inhabilitan para ello.

Bajo el mandato de la Constitución de 1961, en Venezuela, se crea el Registro Electoral Permanente y el ente (anteriormente Consejo Supremo Electoral, hoy en día Consejo Nacional Electoral o CNE) encargado entre otras cosas, de supervisar y garantizar el ejercicio del derecho al voto.

Antecedentes de la investigación

Como anteriores investigaciones referidas al tema de la Legitimidad pudimos revisar los siguientes trabajos:

Con respecto a las bases teóricas del Estado de Naturaleza, fue de gran ayuda la Tesis Doctoral de María Elena Cabrera Armas (2007), titulada: *Significado y Alcance de la Justicia en la Teoría Política de John Rawls*. Doctorado en Ciencia Política. Universidad Simón Bolívar. En la que se presenta un análisis acerca de la construcción filosófica-política rawlsiana de

la “posición original” y las posturas de filósofos como Locke, Rousseau, Kant y Pufendorff acerca del estado hipotético de naturaleza humana.

Para la profundización del problema de investigación, se indagó y tomó como referente teórico y empírico al trabajo realizado por: Portillo, Gustavo. En su Tesis doctoral: *Efecto de la crisis de 1958-1960 y 1983 sobre el desarrollo económico y la legitimidad social del sistema, vista a través de dos grupos sociales: sectores medios y sectores informales*. Perteneciente al Doctorado en Ciencias Económicas y Sociales, de la Universidad Central de Venezuela.

Se consideró que la hipótesis y su posterior demostración, servirían como marco referencial en la historia de la legitimidad social y política de Venezuela, por cuanto, plantea que con el agotamiento del modelo socio-económico surgido a partir de 1958, se reduce el tamaño y la capacidad de legitimación política de los sectores sociales que actúan como factor de legitimación y acumulación de capital dentro del modelo, refiriéndose a los sectores medios. Esto implica que la progresiva crisis de legitimidad como realidad actual, no surge recientemente, ni a causa únicamente de los problemas de gobiernos ineficientes, sino que se funda en problemas socio-económicos que incluyen a la moral y la ética del venezolano.

Igualmente, el mencionado estudio sirvió de soporte en el aspecto metodológico, ya que se circunscribe a un tipo de investigación cualitativa, empleando el mismo paradigma de la complejidad, que se usó en el presente trabajo. Es decir, no presenta objetivos, utiliza como instrumento de medición los grupos focales, y adiciona un capítulo dedicado a las “Vivencias”.

Otros trabajos de investigación que sirvieron en el desarrollo del tema

de la manipulación de la conciencia humana, aun cuando no se extrajeron citas textuales de ellos, son: la tesis doctoral presentada por Ojeda, Nelson (1995), cuyo título es: *Algunas reflexiones y comentarios teóricos, desde la perspectiva marxista y de la Escuela de Frankfort sobre el proceso de reproducción del poder en el capitalismo: analizado a través de: 1. La negación de la esencia del hombre. 2. La transformación del sujeto al estado de mercancía. Y 3. La manipulación de la conciencia del hombre.* Doctorado en Ciencias Económicas y Sociales. Universidad Central de Venezuela.

Y la de: González, Sylvia (2000), cuyo título es: *Crisis de legitimidad de los partidos políticos tradicionales.* Doctorado en Ciencias Políticas. Universidad Central de Venezuela, en la que se plantean entre las causas de la pérdida de confianza de los electores venezolanos en los partidos políticos tradicionales: “la corrupción y la demagogia, que caracterizaron a los líderes políticos (tanto de candidatos presidenciales, como de dirigentes de los partidos políticos más votados en Venezuela) que precedieron al actual período presidencial”.

Aspectos legales

Parte Dogmática de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *De los derechos políticos.*

El tratamiento legal del sufragio universal en el texto constitucional, se encuentra consagrado en el Capítulo IV, De los derechos políticos y del referendo popular, Sección Primera, De los derechos políticos, Artículos 62 al 70.

Sin embargo, básicamente nos interesa citar aquí para el análisis

posterior sólo los Artículos 63 y 64.

Artículo 63: El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario, del viernes 24 de marzo de 2000, pp. 67-68)

La innovación a partir de la entrada en vigencia de la Constitución de 1999, es que asume el derecho del sufragio únicamente como “derecho” sin el correlativo “deber”, es decir, se presume parte de la hipótesis planteada en este trabajo, cuando se prescinde de la coercitividad del derecho para hacer cumplir el voto como un acto moral que deja a la conciencia del individuo elector su participación o no al proceso electoral.

Artículo 64: Son electores o electoras todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciocho años de edad, con más de diez años de residencia en el país, con las limitaciones establecidas en esta Constitución y en la ley, y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política. (*Ibíd.*, pp. 67-68)

Parte Orgánica de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Del Poder Electoral.*

La normativa constitucional venezolana es innovadora al darle carácter de Poder, a la rama del derecho administrativo que se encarga del campo electoral. Así la Constitución en su Artículo 292 establece:

Artículo 292. El Poder Electoral se ejerce por el Consejo

Nacional Electoral como ente rector; y son organismos subordinados a éste, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, con la organización y el funcionamiento que establezca la ley orgánica respectiva. (*Ibíd.*, p. 315)

Y entre las funciones que tiene el Poder Electoral, más importantes a los efectos de este estudio, previstas en el Artículo 293, podemos mencionar:

(...) 1. Reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan. (...) 4. Declarar la nulidad total o parcial de las elecciones. (...) 7. Mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral. (*Ibíd.*, p. 395)

Los principios que lo rigen están consagrados en el Artículo 294, entre ellos se mencionan: Independencia orgánica; autonomía funcional y presupuestaria; despartidización de los organismos electorales; imparcialidad participación ciudadana; descentralización de la administración electoral; transparencia; y celeridad del acto de votación y escrutinios.

Con relación a la participación de la Fuerza Armada Nacional, establece un derecho político que ha causado polémica. Históricamente y a favor de perfeccionar las democracias, la fuerza armada debe permanecer imparcial y sin inclinaciones políticas. Sin embargo, en nuestro texto fundamental se incluye a la FAN como un elemento más decisión política, lo cual va en contradicción con su naturaleza imparcial. En un principio, se le otorgó derecho político constitucional al sufragio sin poder hacer proselitismo político.

Artículo 330. Los o las integrantes de la Fuerza Armada Nacional en situación de actividad tienen derecho al sufragio de conformidad con la ley, sin que les esté permitido optar a cargo

de elección popular, ni participar en actos de propaganda, militancia o proselitismo político. (*Ibíd.*, p. 354)

Lo cual pudiese ser aceptado con cierto recelo por la sociedad civil, pues mientras el voto sea “secreto”, militancia y sociedad civil tienen garantizado que no habrá ningún tipo de represalias y se entiende como apertura de libertades. Sin embargo, no se garantiza en Venezuela el voto secreto.

Peor aún, actualmente mediante Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha: 11 de junio del 2014, la Sala Constitucional con ponencia del Magistrado Juan José Mendoza, dictaminó que se les permite “participar libremente en los asuntos políticos y en la formación, ejecución y control de la gestión pública”.

Se trata de una Sentencia, en la cual el Frente Institucional Militar, (FIM), Asociación Civil integrada por oficiales de la Fuerza Armada Nacional, solicitó recurso de amparo, contra la actuación continuada del Ministro de la Defensa y Mandos Militares, de ordenar a todos los miembros de la FAN a asistir a actos de proselitismo político con sus familiares y cantar consignas a favor del régimen. En dicha Sentencia se lee, que para los accionantes es una violación al texto constitucional obligarlos a proferir como mensajes institucionales, expresiones tales como:

“patria, socialismo o muerte”, “Chávez vive”, “la lucha sigue”, “hasta la victoria siempre”, y “plagar” las instalaciones operacionales, administrativas y sociales militares, con innumerables expresiones escritas y gráficas de proselitismo del partido político “PSUV” y de quien fuera Presidente de la República y presidente fundador del mencionado partido político; así como, de igual forma, que ordenen a los subalternos izar en cuarteles y dependencias militares la bandera de la República de Cuba y difundir, publicar y exhibir en cuarteles y

otras instalaciones fotografías del “dictador cubano Fidel Castro y del reconocido asesino internacional el ‘che’ Guevara, lo que configura una burla al honor del militar venezolano y la una (sic) violación a la nacionalidad, que podría calificarse como traición a la patria”.

Sin embargo, es opinión de esa Sala que,

“la participación de los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en actos con fines políticos no constituye un menoscabo a su profesionalidad, sino un baluarte de participación democrática y protagónica que, para los efectos de la República Bolivariana de Venezuela, sin discriminación alguna, representa el derecho que tiene todo ciudadano, en el cual un miembro militar en situación de actividad no está excluido de ello por concentrar su ciudadanía, de participar libremente en los asuntos políticos y en la formación, ejecución y control de la gestión pública –siguiendo lo consagrado en el artículo 62 de la Constitución de la República de Venezuela-, así como también, el ejercicio de este derecho se erige como un acto progresivo de consolidación de la unión cívico-militar.

En opinión de la autora dicho fallo representa un vuelco histórico en la institucionalidad venezolana e implica la legalización de la FAN como miembro armado, activo y participativo del partido oficialista PSUV. Lo cual va en clara contradicción con el espíritu de la Constitución, poniendo de manifiesto un irrespeto y desconocimiento al supuesto Estado de Derecho que la propia Constitución consagra.

Así mismo, la Constitución de 1999 introdujo en sus Disposiciones Transitorias algunas variantes que no se presentaban en la Constitución de 1961, como son: en la Cuarta, por ejemplo, se refiere a una nueva Ley del Poder Electoral, y a la Ley del Banco Central de Venezuela, que indicará la forma de elección de los miembros del Banco Central de Venezuela, donde los miembros principales serán designados por el Ejecutivo Nacional y de por lo menos la mitad de los miembros principales; en la Séptima, a una nueva

Ley para la elección de los representantes indígenas en la Asamblea Nacional, y en la Octava, que establecía la forma como se llevarían a cabo los procesos electorales hasta tanto no se dictaran las normas electorales conforme a la Constitución de 1999. Todas ellas, innovaciones en materia electoral.

Así pues, en materia electoral rigen actualmente las siguientes leyes:

Ley Orgánica del Poder Electoral

Entre sus artículos más resaltantes podemos citar:

Principio Fundamental. ARTÍCULO 2. El Poder Electoral, como garante de la fuente creadora de los poderes públicos mediante el sufragio, fundamenta sus actos en la preservación de la voluntad del pueblo, expresada a través del voto en el ejercicio de su soberanía.(...)

Garantías. ARTÍCULO 4. El Poder Electoral debe garantizar la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia de los procesos electorales, así como la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional.

Apoyo Obligatorio. ARTÍCULO 5. A los fines de asegurar el cumplimiento de las funciones electorales establecidas en esta ley, todos los órganos y funcionarios del Poder Público, así como cualquier persona natural y jurídica, están en el deber de prestar el apoyo y la colaboración que le sean requeridos por los órganos del Poder Electoral.

Capítulo I. Del Consejo Nacional Electoral. Naturaleza. ARTÍCULO 7. El Consejo Nacional Electoral es el órgano rector del Poder Electoral, tiene carácter permanente y su sede es la capital de la República Bolivariana de Venezuela. Es de su competencia normar, dirigir y supervisar las actividades de sus órganos subordinados, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales atribuidos al Poder Electoral. (pp. 2-3)

Ley Orgánica de Procesos Electorales

En su artículo 41, define al elector de forma un tanto distinta a la Constitución Nacional, y allí podemos observar como este concepto ha ido evolucionando, incluyendo que elector será aquel que esté debidamente inscrito en el Registro Electoral, siempre y cuando no estén sujetos a inhabilitación política, interdicción civil o cuya cédula de identidad haya sido declarada inhabilitada, insubsistente, o nula por el órgano competente en materia de identificación. (Ley Orgánica de Procesos Electorales. Gaceta Oficial N° 5.928, de fecha 21 de agosto de 2009; p. 3)

Definición de Términos

- *Ética:*

Etimológicamente, la palabra *Ética*, viene del vocablo griego *Ethos*, que significa: “modo de ser” o “carácter” en cuanto forma de vida conquistada por el hombre. Pero la etimología de esta palabra no nos da el significado actual del término, por ello, cabe aquí la consulta de los siguientes autores:

Actividad teórica que tiene por objeto el estudio de la moral. La *Ética* no hace a la moral, se hace a partir de la moral. La *Ética* es la ciencia, la moral es su objeto de estudio. Tiene por finalidad práctica una dimensión de la experiencia humana. La dimensión moral. Sus respuestas pretenden ilustrar el comportamiento efectivo de los seres humanos. (Rabossi, 1995, p. 24)

Para Adolfo Sánchez V. (1981, p. 12) “Es la teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad. O sea, es ciencia de una forma específica de conducta humana”.

Y según R. M. Hare (1975, p. 28): “Es el estudio lógico del lenguaje moral”.

- *Moral:*

Etimológicamente procede del latín *mos* o *mores*, que significa “costumbres”, en el sentido de conjunto de normas o reglas adquiridas por hábito.

Según Ángel M. Sánchez (2001, p. 32), es el “sistema de normas, preceptos y deberes que regulan los actos humanos individuales y sociales en función de la bondad o la malicia de los mismos”.

(...) el sistema de normas, principios y valores, de acuerdo con el cual se regulan las relaciones mutuas entre los individuos, o entre ellos y la comunidad, de tal manera que dichas normas, que tienen un carácter histórico y social, se acaten libre y conscientemente, por una convicción íntima, y no de un modo mecánico, exterior o impersonal. (Sánchez, 1981, p. 13)

- *Moralidad:*

Es la moral vivida. Moral factual que se traduce en obras. La moral prescribe, la Moralidad hace. La moral es ley, la Moralidad es vida. La Moralidad es cómo se materializa la moral. (Sánchez, 2001, p. 33)

Es la moral en acción. La moralidad haría referencia al conjunto de relaciones efectivas o actos concretos que cobran un significado moral con

respecto a la moral dada. La moral se daría idealmente; la moralidad, realmente. (Sánchez, Adolfo, 1981, p. 14)

- *Acto Moral:*

Siguiendo a Adela Cortina (1998), el acto como manifestación concreta del comportamiento moral de los individuos reales, es una unidad indisoluble de los aspectos que lo integran:

-Motivo.

-Intención.

-Decisión.

-Conciencia de los Fines y los Medios para alcanzarlo. (Relación de congruencia y adecuación de los fines y los medios para alcanzarlos. El fin nunca justifica los medios).

-Resultados del mismo.

Razón por la cual su significado no puede encontrarse en uno solo de ellos, con exclusión de los demás. Además, el acto moral concreto forma parte de un contexto normativo (código moral) que rige en una comunidad dada, y con respecto al cual adquiere sentido.

- *Requisitos del Acto Moral:*

Como acto consciente y voluntario, supone una participación **libre** del sujeto en su realización, que si bien es incompatible con la imposición forzosa de las normas, no lo es con la necesidad histórico social que lo

condiciona.

Entonces, todo acto humano para ser considerado moral debe ser libre y consciente. Recordemos que el objeto de la Ética no es crear hombres bien pensantes o mal pensantes sino hombres libremente pensantes (basado en que mientras mayor sea nuestra gama de posibilidades, mayor será nuestra capacidad de ser libres).

- *Ciudadano:*

Sánchez Viamonte (citado en Ossorio, 1974), dice que “la ciudadanía es una institución que habilita para el ejercicio de todos los derechos políticos, comporta deberes y responsabilidades correlativos respecto del Estado”.

A los fines de la investigación tomaremos como referencia teórica la definición legal, establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, ya citadas.

- *Elector:*

Es aquel ciudadano que gozando de los derechos políticos establecidos en la Constitución, ha sido inscrito formalmente en el Registro Electoral Permanente.

- *Sufragio Universal:*

Es el derecho al voto, concebido como un logro de la humanidad a través de innumerables esfuerzos para combatir las tiranías y alcanzar la participación ciudadana.

- *Voto:*

Es el acto de ejercer el derecho al sufragio, es la materialización del derecho o la voluntad del elector efectivamente expresada.

- *Legitimidad:*

Según Coicaud (2000, p. 23), “es el reconocimiento del derecho de gobernar”.

- *Democracia:*

Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, y también mejoramiento de la condición del pueblo. Proviene de la palabra griega *demos*, pueblo, y *kratos*, autoridad, y también fuerza o poder. En un sentido político es muy difícil determinar el contenido de la democracia, ya que ni siquiera existe conformidad entre los autores con respecto a lo que debe entenderse por pueblo. En acepción moderna y generalizada, democracia es el sistema en que el pueblo en su conjunto ostenta la soberanía y en uso de la misma elige su forma de gobierno y, consecuentemente sus gobernantes. Es, como según la conocida frase de Lincoln, “el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo”. La forma democrática de gobierno es incompatible con los regímenes aristocráticos y

autocráticos (Osorio, 1974, p. 85-86).

- *Justicia Social:*

Para este término, nos remitimos a las ideas aportadas por John Rawls y Norberto Bobbio, en la preocupación de que la tesis de Weber de la legitimidad como relación de dominación entre gobernados y gobernantes pudiera tener aplicaciones prácticas. De esta manera, Bobbio (2005, p. 118) por ejemplo, expresa: “¿Si nos limitamos a fundar el poder exclusivamente en la fuerza, cómo se logra distinguir el poder político del de una banda de ladrones?”

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Consideraciones Generales

La idea de cómo opera la moralidad del elector venezolano, es un tema de difícil abordaje, ya que ni está propiamente asignado a la teología - por la carga espiritual de que está dotada-, ni tampoco se trata de algo que podemos experimentar directamente como un fenómeno del mundo sensible. Si esto es así, entonces, ¿Cómo es posible conocer la moralidad del elector? ¿A través de qué método no es dado conocerla?, son las interrogantes, que se deben aclarar en este capítulo. Ya que, si bien es cierto que los fenómenos de las ciencias de la naturaleza son demostrables científicamente a través de los diversos métodos cuantitativos; los *noumenos* por su parte, no aceptan, no son compatibles con demostraciones numéricas. No es posible decir en modo alguno, que la moralidad del elector es o debe ser cuantificable, es o debe ser grande o pequeña, es o debe ser sólida o gaseosa. Por lo tanto, tratándose de un tema Metafísico, resulta adecuado tratarlo desde la propia metafísica, teniendo como enfoque epistemológico a la lógica racional kantiana (de abstracción-inteligible), depurada en lo posible de todo interés individual, móvil, inclinación o intuición sensible.

Ahora bien, cuando se trasladan los efectos de esa metafísica a la legitimidad y legalidad del Estado Democrático de Derecho en la realidad actual venezolana, se hace necesario abordar el tema desde una metodología **mixta**, basada en el **paradigma de la Complejidad**, concebida por Edgar Morín (2003) como una **matriz epistémica, en la que se parte de una concepción de la realidad indeterminada, donde el desorden es creador,**

donde la simetría se ha roto, donde los desequilibrios son permanentes, y las causas y los efectos presentan relaciones complicadas.

De manera pues, que este trabajo se desarrollará en dos momentos metodológicos:

1. Un momento cuantitativo, de diseño **bibliográfico** y tipo **documental**, siendo aquí su nivel prescriptivo-histórico-descriptivo, en el que se realizará un análisis de contenido de los autores referidos en el marco teórico.

2. Un momento cualitativo de abordaje crítico-dialéctico, en el que se analizará la conducta del elector venezolano con todas sus particularidades, frente al voto y su incidencia sobre la legitimidad y la legalidad del Estado Democrático de Derecho.

Población o Universo de Estudio

Para el momento **cuantitativo** de la investigación el **universo** estará constituido por la **bibliografía** general seleccionada, que aparece referida en las referencias bibliográficas, la cual ha sido utilizada para el análisis de contenido que se hará posteriormente.

Para el momento **cualitativo (crítico-dialéctico)**, la **población** o universo de estudio la componen la **moralidad** en general del conglomerado de los **ciudadanos venezolanos**, frente al sufragio universal y demás derechos políticos.

Muestra

Para el momento **cuantitativo** de la investigación la **muestra** estará constituida por el conjunto de **autores** previamente seleccionados en el marco teórico para el análisis de contenido que se hará posteriormente.

Para el momento **cuantitativo (crítico-dialéctico)**, la **muestra** la compone: la **moralidad** de la **población electoral (Registro Electoral Permanente REP)**, que es la que formalmente otorga legitimidad.

Unidad de Análisis

Para el momento **cuantitativo** de la investigación la **unidad de análisis** estará constituida por los **párrafos** de la bibliografía utilizada para el análisis de contenido, que se hará de los textos referidos en el marco teórico.

Para el momento **cuantitativo (crítico-dialéctico)**, la **unidad de análisis** serían: las **razones morales** del elector venezolano frente al voto o el voto como **acto moral**.

Fuentes, técnicas, instrumentos y métodos para la recolección de la información.

Para Tamayo y Tamayo (1983) la información obtenida durante la investigación proviene de una fuente constituida por cualesquier documento u obra que sirva de apoyo para la elaboración de un trabajo de investigación.

Así pues, siendo ésta una investigación que implica un primer momento de diseño bibliográfico y tipo documental, la mayor parte de las fuentes utilizadas son Fuentes Secundarias, entendidas como aquellas que “se encuentran en las bibliotecas y están contenidas en libros, periódicos y otros materiales documentales, como trabajos de grados, revistas especializadas, enciclopedias, diccionarios, anuarios, etc.” (Méndez, 2001, p. 153)

Las fuentes secundarias más idóneas a utilizar en esta investigación son los libros, enciclopedias, textos legales, diccionarios y trabajos de grado (nivel Magíster o superior). Así como el apoyo de las fuentes virtuales.

No obstante, para el segundo momento de la investigación, también se hará uso de fuentes primarias, que “permiten establecer una interacción entre los objetivos y la realidad de la situación” (...); así como:

(...) observar y recolectar los datos directamente de la realidad, en su situación natural; profundizar en la comprensión de los hallazgos encontrados con la aplicación de los instrumentos; y proporcionarle al investigador una lectura de la realidad objeto de estudio más rica en cuanto al conocimiento de la misma, para plantear hipótesis futuras en otros niveles de investigación. (Balestrini, 2002, p. 132)

Ahora bien, con respecto a la técnica de recolección de datos, Tamayo y Tamayo (1983) señalan que ésta “es la parte operativa del diseño investigativo” (p. 180). Hace mención al procedimiento, condiciones y lugar de la recolección de datos.

Anteriormente se ha señalado que para la dimensión de la investigación documental, se emplearán una diversidad de técnicas e

instrumentos de recolección de la información que contiene principios sistemáticos y normas de carácter práctico, muy rigurosas e indispensables para ser aplicados a los materiales bibliográficos que se consultarán a través de todo el proceso de investigación, así como, en la organización del trabajo escrito que se producirá al final del mismo.

Para el análisis profundo de las fuentes documentales, se utilizarán las técnicas de observación documental, presentación resumida, resumen analítico y análisis crítico. A partir de la observación documental como punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, se iniciará la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación.

Esta lectura inicial será seguida de varias lecturas más detenidas y rigurosas de los textos, a fin de captar los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos y propuestas, a propósito de extraer los datos bibliográficos útiles para el estudio que se está realizando.

La aplicación de la técnica de presentación resumida de un texto, permitirá dar cuenta, de manera fiel y en síntesis, acerca de las ideas básicas que contienen las obras consultadas. Importa destacar que la técnica de presentación resumida asume un importante papel, en la construcción de los contenidos teóricos de la investigación; así como en lo relativo a los resultados de otras investigaciones que se han realizado en relación al tema y los antecedentes del mismo.

La técnica de resumen analítico, se incorporará para descubrir la estructura de los textos consultados, y delimitar sus contenidos básicos en

función de los datos que se precisan conocer.

La técnica de análisis crítico de un texto, contiene las dos técnicas anteriores e introduce su evaluación interna, centrada en el desarrollo lógico y la solidez de las ideas seguidas por el autor mismo.

De tal manera que, dada la importancia de las técnicas anteriormente descritas, se emplearán muy especialmente, en todo lo relativo al desarrollo y delimitación del momento teórico de la investigación.

Algunas de las técnicas operacionales para el manejo de las fuentes documentales, que se emplearán, a fin de introducir los procedimientos y protocolos instrumentales de la investigación documental en el manejo de los datos ubicados en éstas, requeridos en la presente investigación, son: de subrayado, fichas bibliográficas, de citas y notas, de referencias bibliográficas y de ampliación de texto, construcción y presentación de índices, presentación de cuadros, gráficos e ilustraciones, presentación del trabajo escrito y otras.

La Medición

Balestrini (2002) es de la opinión, que debido a que en el proyecto de investigación el plan o estrategia que se propone alcanzar para desplegar la investigación, se presenta en perspectiva; los instrumentos de medición a emplear, deberán ser expuestos de “manera general y en términos tentativos”. Ya que éstos están sujetos a revisión, al desarrollar el proceso investigativo que, implica mayores niveles de conocimiento, reflexión y compenetración en relación a la realidad estudiada, a las variables que se

intentan medir, así como a las teorías que las sustentan.

Para Renate Mayntz, Kart Holm y Peter Hubner (1980), “medir en sentido estricto, quiere decir asignación metódica de símbolos a las características observadas sobre la dimensión que se está investigando.” (p. 151).

Preliminarmente, se ha establecido una tabla de medición conforme a diversas variables como se expresa en el siguiente cuadro:

Cuadro para el manejo de las variables: Legalidad- Legitimidad:

	Ciencia del Derecho	Sociología del Derecho	Filosofía del Derecho
Legalidad	Derecho válido (Validez del Derecho)	Derecho eficaz (Eficacia del Derecho)	Derecho justo (Justificación del Derecho)
Legitimidad	Legitimidad Legalizada	Legitimidad Eficaz	Legitimidad Crítica

Fuente: Díaz, Elías (1978). *Legalidad-Legitimidad en el Socialismo Democrático*. Madrid. Editorial Cívitas.

Para el **segundo momento**, de **análisis crítico-dialéctico** de la moral del elector venezolano frente al voto, se tendrá en cuenta la siguiente clasificación:

Clasificación de los votos según el tipo de condicionamiento al que ha

sido sometida la voluntad del elector:

- Condiciones impuestas a fin de mantener cargos o jerarquías (militares), privilegios y beneficios laborales del funcionariado público.
- Amedrentamiento político y presiones derivadas de la confrontación entre dos posiciones políticas opuestas.
- Prevedas provenientes de la corrupción.
- Prevedas provenientes de las misiones.
- Privilegios de la nacionalidad para los extranjeros.
- No voto: principios religiosos, desconfianza en las instituciones, apatía.

Análisis e Interpretación de la Información.

Según Tamayo y Tamayo (1983) “Los datos tienen su significado únicamente en función de las interpretaciones del investigador, de nada servirá una abundante información sino se somete a un adecuado tratamiento analítico.” (p. 181)

Ahora bien, tal como lo refieren Selltiz, Jahoda y otros (1976) “El propósito del análisis es resumir las observaciones llevadas a cabo de forma tal, que proporcionen respuestas a las interrogantes de investigación” (p. 243). En ese sentido, se pretende aquí que el análisis implique el establecimiento de categorías, la ordenación y manipulación de los datos para resumirlos de una manera comprensible, para poder interpretarlos, y poner a prueba algunas relaciones de los problemas estudiados como es el caso de la conducta moral del elector venezolano frente al voto y su repercusión sobre la legitimidad y democracia en Venezuela.

Así pues, la forma que asume el análisis de la información en esta investigación es de: **Análisis de Contenido** para el **primer momento** metodológico de recolección de documentación bibliográfica y aproximación conceptual de la legitimidad (representación escrita de los datos). Y de **Análisis crítico-dialéctico**, para el **segundo momento** metodológico de descripción y prescripción de la conducta moral del elector venezolano y su incidencia y relación con la legitimidad y Democracia en Venezuela (representación escrita de los datos).

Validez y Fiabilidad en el Análisis de Contenido

Según Tamayo y Tamayo (1983) validar es “determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato.” (p. 224). Para lograr la validez y fiabilidad de esta investigación, se requiere otorgar un tratamiento científico a la misma y obtener un resultado que pueda servir como contribución científica a la sociedad.

En virtud de que el análisis de contenido ha sido criticado por la subjetividad en la que pudiera incurrir el investigador al utilizar dicha técnica, es por lo que se recurrió a la complementación del análisis del crítico-dialéctico, que implica el uso de la lógica racional (de abstracción, de uso del entendimiento, y depurada de toda experiencia e intuición sensible), aplicada a la realidad práctica de nuestro país, a fin de darle mayor fiabilidad a la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

1.- El voto como acto moral y su justificación dialéctica

El voto es más que la acción mediante la cual se ejerce un derecho político. Es un acto moral de importancia trascendental para un Estado Democrático de Derecho, ya que es la vía para legitimar o deslegitimar los asuntos públicos, a través de la expresión de la voluntad individual sobre lo colectivo.

Siendo el voto un acto moral de tal trascendencia, estaría por tanto, cargado de razón y voluntad, es decir, el voto es un acto libre y consciente.

Es por ello, que en las argumentaciones ético-jurídicas-políticas, que deban aducirse para el análisis del complejo concepto de Legitimidad, se propone, por ejemplo, concebir al elector no como un *medio*, sino como un *fin en sí mismo*. No interesa aquí hablar de posibles cantidades de votos sino de la calidad de los mismos, específicamente de su valoración ética.

Entre los diversos criterios de justificación moral que existen podemos catalogarlos en Cinco (5) grupos, a partir de la clasificación realizada por Sánchez, A. en su libro *Ética* (1981), a saber: 1. *Social*, 2. *Práctico*, 3. *Lógico*, 4. *Científico* y 5. *Dialéctico*. Cada uno de los cuales, tiene sus defensores, quienes intentan refutar el relativismo ético, sólo que con resultados infructuosos para los primeros cuatro grupos, siendo la justificación dialéctica la única en superarlo. Así tenemos:

Justificación Social: La moral cumple la función social de asegurar el

comportamiento de los individuos de una comunidad en cierta dirección, toda norma responde a intereses y necesidades sociales. Sólo la norma que exige la conducta adecuada, o sea: la que se ajusta a esos intereses y necesidades, se justifica o es válida en la comunidad social correspondiente.

La validez de una norma es, pues, inseparable de cierta necesidad social. Si entra en contradicción con ella será inoperante, y, por tanto, no se justificará en el marco de la comunidad dada. Es decir, su exigencia de realización, o su capacidad de promover ciertas acciones, será nula, ya que se halla en contradicción con las necesidades e intereses sociales de la comunidad.

Justificación Práctica: Una norma moral sólo podrá justificarse prácticamente si se dan las condiciones reales para que en su aplicación no se oponga a las necesidades sociales de la comunidad. Así pues, en una comunidad dada en la que se dan las condiciones necesarias, se justifica la norma que responde a dichas condiciones.

Justificación Lógica: Las normas no se dan aisladas, sino que forman parte de un conjunto articulado o sistema de ellas que constituyen el “código moral” de la comunidad. Este código ha de caracterizarse por la no contradictoriedad de sus normas y por su coherencia interna. Pueden darse, ciertamente, contradicciones entre la norma que prescribe determinado comportamiento de los individuos y su conducta efectiva, o también entre las normas de códigos morales distintos, pero, dentro de un mismo código moral, una norma no puede entrar en contradicción con otra, o con la norma fundamental o el valor en torno a los cuales se articula sistemáticamente todo el código.

Así pues, una norma se justifica lógicamente si demuestra su coherencia y no contradictoriedad con las demás normas del código moral del que forma parte.

Justificación Científica: Dado el estado de conocimientos alcanzados por la sociedad, una norma sólo se justifica científicamente si se basa en esos conocimientos o es compatible con ellos. El criterio de justificación científica impide poner dos normas opuestas de distintos códigos o dos sistemas morales contradictorios o diversos en el tiempo, en un mismo plano, si una de estas normas o uno de estos códigos tienen por base supuestos que la ciencia rechaza, o son incompatibles con el estado actual de los conocimientos científicos.

Así, por ejemplo, se rechaza la validez de las normas racistas o de las normas tradicionales que regulan las relaciones entre el hombre y la mujer porque se basan en principios cuya falsedad ha demostrado la ciencia (existencia de razas inferiores o inferioridad mental de la mujer).

Justificación Dialéctica: Un código moral, con las normas que lo integran es un producto humano y, como tal, forma parte del proceso práctico-histórico de la humanidad que abarca, así mismo, un proceso histórico moral.

Puesto que la historia de la moral tiene un sentido ascensional, una norma o un código moral que sustente a la legitimidad, se justifica por el lugar que ocupa dentro de ese movimiento progresivo. El progreso moral se caracteriza, por una elevación del dominio de los hombres sobre sí mismos, por sus relaciones cada vez más conscientes, libres y responsables con los demás; por la regulación de sus actos de tal manera que los intereses propios se fundan cada vez más con los de la comunidad; por una afirmación

cada vez más plena de su convicción íntima frente a la aceptación puramente formal o externa de las reglas de convivencia.

El progreso moral es, por ello, proceso de acercamiento a una moral universalmente humana a medida que se van dando las condiciones reales para ello. Así pues, una norma moral se justifica dialécticamente cuando contiene aspectos o elementos que, dentro del proceso progresivo moral se integran a un nuevo nivel en una moral superior.

Es el criterio de justificación dialéctica el que, al situar una norma o código moral, dentro de un proceso histórico ascensional, permite, por un lado, reconocer la relatividad de la moral y por otro, admitir la existencia de elementos positivos que van más allá de las limitaciones y particularidades de las necesidades sociales de la comunidad correspondiente, y de las condiciones reales que explican su aparición y aplicación. A través de los zig-zags, retrocesos y contradicciones, se observa en el proceso histórico moral un movimiento ascensional de una moral a otra, o un progreso moral.

La relatividad de la moral no conduce forzosamente al relativismo ético, es decir, a la concepción de que todas por su relatividad, son igualmente válidas. Determinados sistemas morales, sin dejar de ser relativos y transitorios, contienen elementos que sobreviven y se integran posteriormente, en una moral más elevada. Esta justificación dialéctica nos permite –contra lo que sostiene el relativismo ético- poner diversas normas, relativas a diferentes comunidades o diversas épocas en el mismo plano, considerándolas igualmente válidas.

2.- Basamentos teóricos de una Legitimidad-Legalidad fundada en el

voto como acto moral

Entre los autores dedicados al tema de la Legalidad-Legitimidad debemos mencionar a Carl Schmitt, (citado por Orestes A, Héctor, 2001, en *Carl Shmitt Teólogo de la Política*), quien en su época fuera experto en derecho público y administrativista y publicó un ensayo llamado *Legalidad y Legitimidad*, en el que se dedicó a dilucidar el complejo problema de legitimidad, mediante un esbozo de lo que fue el paso del “Estado Legislativo” alemán bajo la Constitución de Weimar al “Estado Gubernativo” bajo el régimen totalitario de Adolf Hittler. De allí su célebre frase de: “Es soberano quien decide el estado de excepción...” (Carl Schmitt, citado por Orestes, Héctor, 2001, en *Carl Shmitt Teólogo de la Política*). Lo que lo ubicaría dentro de las tesis decisionistas o de la decisión pública (*public choice*). Así, por ejemplo, señala:

(...) la burocracia profesional puede ser algo más que un mero “aparato” que funciona en manos de cualquier sistema; que más bien este estamento profesional estabilizado, al que se ha confiado la custodia de los intereses públicos, puede encarnar los elementos de una auténtica *élite* creadora de autoridad y legitimidad, en el sentido sociológico-estatal de la palabra, así como cualidades tales como la incorruptibilidad, el desinterés por el dinero y lucro, la disciplina, el sentido del deber y la lealtad, al igual que ciertas tendencias, indudablemente desvanecidas, a la cooptación. Si estos tres requisitos –estabilidad, calidad y cooptación- constituyen las características de una *élite* política que sirve de soporte al Estado, entonces la burocracia profesional alemana del siglo XIX puede ser considerada como un factor de la vida estatal alemana semejante a una *élite*, sólo que sin duda pone de relieve precisamente la cualidad decisiva de toda *élite* política: la capacidad y la disposición para afrontar el peligro de lo político. (Schmitt, 2001, pp. 267-268)

Sin embargo, la teorización política de legalidad - legitimidad, presenta

problemas prácticos al enfrentarse con la moral del elector, que no necesariamente pertenece a esa *élite* política y es quien inicialmente decide sobre su existencia y posteriormente sobre su eficacia. Dichos problemas no han sido resueltos, ni siquiera desde un historicismo o un relativismo. Es por lo que se requiere de un estudio como el aquí planteado, que acerque la teoría política a la moral y poder de decisión del ciudadano común, un estudio más próximo a la propuesta de Elías Díaz (1978) en su obra *Legalidad-Legitimidad en el Socialismo Democrático*, cuando plantea:

(...) un sistema de legitimidad, un sistema de valores, que lo es a su vez de intereses, puede expresarse (...) a través de muy diferentes procedimientos. Y entre ellos, principalmente, los siguientes: o bien a través de un Derecho positivo, cuando ha logrado encontrar los medios (la fuerza) para institucionalizarse coactivamente; o bien a través de las vivencias –o aspiraciones- de una determinada sociedad, (...) o bien, finalmente y como mínimo, pero indispensable e insustituible, a través de un determinado nivel crítico individual. Cabría diferenciar, de acuerdo con ello, entre una legitimidad legalizada, una legitimidad socialmente eficaz y una legitimidad crítica. (Díaz, 1978, p. 20)

Otro sistema de legitimidad conocido en la doctrina, es el propuesto por Weber (1972), en su obra *El político y el científico*, quien formula su teoría del Estado con base al *monopolio de violencia legítima*, así:

El Estado, como todas las asociaciones políticas que históricamente lo han precedido, es una relación de dominación de hombres sobre hombres, que se sostiene por medio de la violencia legítima (es decir, de la que es vista como tal). Para subsistir necesita, por tanto, que los dominados acaten la autoridad que pretenden tener quienes en ese momento dominan. (Weber, 1972, pp. 4-5)

Y acerca de los tipos de legitimidad, la clasifica según el líder en tres

modalidades o formas, a saber:

En principio (para comenzar por ellos) existen tres tipos de justificaciones internas, de fundamentos de la legitimidad de una dominación. En primer lugar, la legitimidad del «eterno ayer», de la costumbre consagrada por su inmemorial validez y por la consuetudinaria orientación de los hombres hacia su respeto. Es la legitimidad «tradicional», como la que ejercían los patriarcas y los príncipes patrimoniales de viejo cuño. En segundo término, la autoridad de la gracia (Carisma) personal y extraordinaria, la entrega puramente personal y la confianza, igualmente personal, en la capacidad para las revelaciones, el heroísmo u otras cualidades de caudillo que un individuo posee. Es esta autoridad «carismática», la que detentaron los Profetas o, en el terreno político, los jefes guerreros elegidos, los gobernantes plebiscitarios, los grandes demagogos o los jefes de los partidos políticos. Tenemos, por último, una legitimidad basada en la «legalidad», en la creencia en la validez de preceptos legales y en la «competencia» objetiva fundada sobre normas racionalmente creadas, es decir, en la orientación hacia la obediencia a las obligaciones legalmente establecidas. (Weber, *Op. Cit.*, pp. 4-5)

Prosiguiendo con otros estudios fundamentales de ciencia política, David Easton, con su enfoque sistémico, desarrollado en su obra *Esquema para el Análisis Político*, define a la legitimidad a través de categorías analíticas. Tal es el caso del “apoyo difuso”:

El medio para originar este apoyo (...) puede entrañar el aliento de sentimientos de legitimidad y sumisión; así como, la aceptación de la existencia de un bien común que trascienda el bien particular de cualquier individuo o grupo, o la inspiración de profundos sentimientos de comunidad. De este modo, mediante los procesos usuales de socialización política y las diversas medidas especiales que un sistema puede adoptar si entiende que ese apoyo declina, se inculcan en los miembros maduros de un sistema, sentimientos de legitimidad, es decir, el reconocimiento de un bienestar general y un sentido de comunidad política. (Easton, 1999, pp. 171-172)

Y el “apoyo específico”, que “representa o refleja la satisfacción que siente un miembro cuando advierte que sus demandas fueron atendidas” (Easton, 1999, p. 62).

Otro estudio interesante y bien acabado sobre Legitimidad nos lo ofrece Bobbio, en su libro *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, cuando señala,

El debate sobre los criterios de legitimidad, no solamente tiene un valor doctrinario; el problema de la legitimidad está íntimamente vinculado al de la obligación política con base en el principio de que la obediencia se debe solamente al mandato del poder legítimo. Donde termina la obligación de obedecer a las leyes (la obediencia puede ser activa o solamente pasiva) comienza el derecho de resistencia (que a su vez puede ser solamente pasiva o activa). El juicio sobre los límites de la obediencia y la validez de la resistencia depende del criterio de legitimidad que se asuma. (Bobbio, 2005, p. 123)

En el mismo orden de ideas, Lipset (1968, p. 57, citado en Salamanca 1996, p. 264), señala que la legitimidad es: “La capacidad del sistema para engendrar y mantener la creencia de que las instituciones políticas existentes son las más apropiadas para la sociedad”.

Igualmente, Salamanca (1996, p. 267) define la legitimidad como “...el grado de aceptación por parte de la población del sistema político vigente como el más apropiado para la realización de diversas finalidades e intereses”. Y presenta una propuesta acerca de la *necesidad de dimensionar la legitimidad*, en cuatro tipos, a saber: 1. *Legitimidad de origen*; 2. *Legitimidad de funcionamiento*; 3. *Legitimidad de resultados*; y 4. *Legitimidad*

simbólica.

De la moralidad a la Legalidad-Legitimidad

Del estudio de los textos referidos a la Legitimidad, arriba citados, así como de aquellos que abordan el problema desde la perspectiva del ser humano y su desenvolvimiento en sociedad como originador y mantenedor de la misma. Es decir, aquellos que desarrollan teórica y científicamente la moralidad que debe existir para la participación ciudadana en los asuntos del Estado, partiendo desde Aristóteles (Ética a Nicómaco: 326 A.C.), Maquiavelo (*El Príncipe*: 1513), Hobbes (*Leviatán: O la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil*: 1651), Locke (*Ensayo sobre el entendimiento humano*: 1690), Hume (*Tratado de la naturaleza humana*: 1740), Rousseau (*Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*: 1755 y *El contrato social*: 1762), Kant (*Fundamentación de la metafísica de las costumbres*: 1785; *La Religión dentro de los Límites de la mera razón*: 1793 y *Metafísica de las Costumbres*: 1797), Rawls (*Teoría de la Justicia*: 1971) y Guevara (*Estado Vs. Democracia*: 1997).

Se pudo observar que en principio, en todo estudio ético-jurídico-político y filosófico, independientemente de su concepción pesimista u optimista, se tiene por regla general que el ser humano posee una naturaleza antropológica intrínsecamente “racional”, esto es así, en virtud de que, el hombre utiliza su inteligencia en el proceso de escoger entre varias opciones, mediante un sistema intrincado de discernimiento conciente, sólo por vía de excepción algunos hombres con ciertas limitaciones físicas y mentales, tales como: la falta de cordura o enajenación mental, la minoría de edad, el mongolismo u otras patologías psico-sociales; carecen de esta virtud que los

inhabilita para ciertos actos propios de la participación política, imposibilitándoseles el proceso volitivo de elegir moralmente y ejercer la soberanía a través del voto.

Siendo esto así, se entiende que, -tal y como está consagrado en la Constitución y en la legislación electoral vigente-, todo hombre mayor de edad, que no haya sido condenado por sentencia definitivamente firme, o esté sujeto a interdicción civil o a condena penal que lleve consigo inhabilitación política, y que no posea limitaciones mentales; debe tener el derecho a elegir (sin ninguna condición alienante de su libertad), a sus representantes y/o gobernantes, leyes, modos de representación, estructura del Estado, modelos de vida, programas sociales, entre otros y participar así libre, directa y activamente, a fin de validar el sistema político. En pocas palabras: **El voto como acto moral es el único que puede realmente otorgar legitimidad.** Si el voto está alienado de su carácter volitivo resultará indefectiblemente en ilegitimidad.

De allí que el voto como acto moral apunta a una reflexión libre y conciente con plena autonomía de voluntad, que siguiendo la clasificación expuesta por Elías Díaz (1978), se puede describir como conforme a una legalidad: válida, eficaz y justa, y una legitimidad válida (legalizada), eficaz y crítica.

Sin embargo, en el caso venezolano observamos una serie de irregularidades para el ejercicio del voto que no se han resuelto y que distorsionan los índices de legitimidad.

3.- Factores que inciden en el problema de desmoralización del elector

venezolano y en la crisis de Legitimidad

De la observación de los distintos hechos históricos y fenómenos sociales ocurridos en Venezuela a partir de la Asamblea Constituyente de 1998 hasta la actualidad (los cuales son considerados hechos notorios comunicacionales para la investigadora), y tomando en consideración los aspectos teóricos anteriormente desarrollados, se logró identificar los siguientes factores que inciden en la desmoralización del ciudadano venezolano como elector, los cuales se mencionan en orden numérico sólo para fines didácticos y sin ningún tipo de prioridad.

- **La crisis económica:** Por una parte, el desempleo, los altos porcentajes de inflación y la **pérdida del poder adquisitivo**, coadyuvan a que grandes masas de electores que cumplen con los requisitos de Ley para votar, lo hagan movidos por un interés netamente retributivo, es decir, buscando que se les retribuya materialmente por haber dado su voto, es decir, en estos casos se asume al voto como un medio y no como un fin en sí mismo.

- **La demagogia:** Por otra parte, los líderes o candidatos a líderes políticos, propician esta situación, manipulando la voluntad de los electores, ya que ofrecen unos pocos alimentos, prevendas o becas a cambio de sus votos, cuestión que se ha hecho costumbre y que se conoce como “**populismo**”, típico de las sociedades con altos índices de pobreza. En lugar de buscar lo que Easton, denominó *apoyo específico* (demandas atendidas) y *apoyo difuso* (lazos de patriotismo, sentido de identidad nacional, legitimidad), con los resultados de sus planes y gestiones para el colectivo.

- **La propaganda política ilícita y el adoctrinamiento:** Que aliena la

libertad de la voluntad, cuando se sobre saturan los medios audiovisuales con información y mensajes subliminales que distorsionan la cultura y los valores morales y convierten las pasiones e intereses individuales en supuestas razones para votar.

- **La violación al voto secreto:** Causó estragos en nuestra sociedad. La existencia de las Listas Tascón y Maisanta es un hecho notorio comunicacional. Surgen de las listas de votantes para convocar a referéndum revocatorio entre el 28/11/2003 y el 01/12/2003, así como de los votantes en el propio referéndum contra el mandato Presidente Chávez del 15/08/2004 (lista Tascón) y elecciones para Asamblea Nacional Legislativa de 04/12/2005 (lista Maisanta). Con ellas, no sólo se violó el derecho al voto secreto, cuestión suficientemente grave para socabar la legitimidad del Estado, sino que mantienen en la actualidad un sistema de filtro para el ingreso de personas a cargos públicos, de manera que si un elector aparece en alguna de esas listas como votante contra el Presidente Chávez, le está completamente vedado el acceso a dicho cargo.

Como consecuencia de ello, ¿qué seguridad existe para el elector de que sus futuros votos no se hagan públicos? Es decir, dichas listas funcionan como una especie de atemorizantes que alienan completamente la voluntad de algunos electores, no pudiéndose determinar si el voto ha sido emitido moralmente y, por ende, denota falta de legitimidad en los resultados.

- **La violación al principio de la personalización del sufragio.** La **personalización del voto**, se refiere al ejercicio libre del derecho al sufragio, de forma individual y efectiva, por parte del ciudadano llamado a hacerlo y no por otro. La violación a este principio tiene que ver con los posibles errores en las datas electorales que permiten que alguna persona vote por otra, o

vote repetidas veces, o vote sin tener derecho a hacerlo. Para el cumplimiento ordenado y efectivo de este derecho político, el ente rector debe contar con un registro fidedigno de los votantes reales. Sin embargo, cuando se corrompe el fin último del registro electoral, para fines políticos particulares, se ilegitima la transparencia del proceso electoral y la institución del voto pierde su razón de ser, pues no se deben contar los votos despersonalizados.

Por ejemplo, actualmente es un hecho notorio comunicacional, las diversas y graves irregularidades que existen en el Registro Electoral Permanente, como son:

- La presencia de votantes fallecidos.
- Electores repetidos, ya sea por falsa cedulación, o por errores del Consejo Nacional Electoral (CNE).
- Electores fantasmas (casos de 3 Superman y 83 Batman).
- Electores reubicados de forma arbitraria.
- Electores ilegales (extranjeros o no ciudadanos de la República sin derecho a ejercer el voto).

Las cuales demuestran una falla grave de falta de transparencia en los procesos electorales venezolanos, y los altos índices de corrupción en la burocracia electoral. Hoy en día, a pesar de haber sido depurado en diversas oportunidades, siguen existiendo incongruencias fácilmente demostrables, por ejemplo, se la cédula de identidad N° V-00000005, quien debe aparecer como fallecido y aparece como votante.

- **El “Voto Castigo”**. Comúnmente se llama “voto castigo”, aquel mediante el cual la voluntad del ciudadano se ve inducida a elegir cualquier opción distinta a la que aborrece, sea cual sea, a manera de sanción y

llevado por un sentimiento de rencor o disgusto hacia una persona o institución de gestión pública insatisfactoria. Es decir, con el voto castigo sólo se determinan medias verdades. Lo que hace que un proceso de legitimación se haga por defecto y no por convencimiento popular, ya que no se vota a favor de tal o cual funcionario o política pública porque es la que conviene al bien común, sino que se vota en contra de aquella que le afectó o afectó al conglomerado. De manera que en este caso, el acto volitivo estará basado en las pasiones del elector en contra de algo o alguien y no en las razones a favor de la persona o política pública que busque el bienestar y la justicia social.

Esto, desde un punto de vista kantiano, estaría viciado de ilegitimidad, ya que la decisión del acto moral, se tomó bajo la influencia sólo de **motivos**, que no permitieron complementar el juicio sintético *a priori* característico de todo acto moral, haciendo que la relación implícita entre el sujeto y el predicado sea extraída sólo de la experiencia y no de una combinación de lo sensible y lo inteligible, es decir, de lo que podemos *apercibir* a través de los sentidos y de lo que nos viene dado a través del uso del entendimiento, que constituyen una enunciación considerada como **universal** y **necesaria**, porque así fue determinado por el uso de la razón pura. Tal es el caso, de la metafísica o la moralidad. Por lo que a simple vista el voto castigo debería ser tildado como ilegítimo.

No obstante, debe tenerse en cuenta que en los procesos electorales venezolanos e incluso en el máximo organismo creador de leyes (Asamblea Nacional), la característica resaltante es que no existe un verdadero pluralismo político, sino que muchos grupos con diferentes nombres presentan las mismas consignas y están dirigidos por un solo líder, a manera de aparentar una diversidad que no tiene ninguna eficacia práctica. Por lo

que las opciones del ciudadano entre las cuales decidir no son muchas y las pocas que hay dejan mucho qué desear.

El voto castigo casi siempre tiene que ver con la mala gestión de un gobernante, funcionario o institución, haciendo que todo lo que éstos representan sea repulsivo a la masa electoral, llámese partido político, ideología, seguidores, incluso su publicidad y propaganda, por lo que a manera de castigo, se vota en contra o por el mejor rival de todo lo que esa experiencia represente, sin hacer un análisis crítico racional de los proyectos o propuestas que plantean las demás opciones. Es allí donde radica la mayor carga de alienabilidad de la autonomía de la voluntad, porque en la libertad para escoger está privando la pasión sobre la reflexión. El rencor y el odio como antivotos hacen acto de presencia y dejan de lado otra opción basada en la razón. Por ejemplo: Caso USA: Barak Obama vs. Candidato de partido republicano, Caso venezolano, aborrecimiento a los partidos políticos.

Distinto es, cuando un mal gobernante lanza su candidatura a reelección y simplemente el elector escoge de entre varias, la que según su libre y conciente reflexión considera la más viable para lograr los fines del Estado, entonces, procede a ignorarlo ya que sabe por experiencia que no merece una segunda oportunidad.

Ahora bien, del estudio de la conducta del elector venezolano en el tiempo, es decir, tomando en consideración algunos acontecimientos desde la Asamblea Nacional Constituyente de 1998, podemos apuntar las siguientes observaciones, que muestran cómo los factores arriba identificados, han influido en la desmoralización del electorado venezolano:

- 1) El elector venezolano, toma decisiones basado en sus pasiones y

deseos particularizados, sin fundarse en aspectos importantes de la moral humana como son la razón (experiencia, juicio crítico, discernimiento) y la libertad (búsqueda del bienestar colectivo por sobre los intereses particulares, de entre varias alternativas sin temor o alienación del pensamiento crítico).

2) Los cambios estructurales ocurridos a partir de la Asamblea Constituyente han provenido básicamente de la iniciativa del Ejecutivo Nacional. Es decir, como si las demás iniciativas estuvieran vedadas: con un sistema judicial cada vez más dependiente del régimen impuesto por el ejecutivo nacional (según el último informe sobre Venezuela 2014, realizado por el Foro Económico Mundial), una Asamblea Nacional Legislativa que sólo tiene iniciativa para lo que el presidente no puede hacer por mandato constitucional (ejemplo de ello es forma como se produjo la Enmienda Nro. 1 a la Constitución) y los planteamientos de la Sociedad Civil sólo son escuchados, más no satisfechos.

3) Igualmente, se observa una ausencia de disidencia dentro de los electores que están a favor del régimen establecido. Aprobando y validando todas las propuestas que provengan de un solo líder. Salvo el caso de las elecciones de Diciembre del 2007, para votar a favor o en contra de la reforma constitucional promovida personalmente por el Presidente de la República, en las que por leve mayoría se legitimó la voluntad electoral en contra de los planes presidenciales. Los resultados de dicho referéndum están publicados en el portal oficial del Consejo Nacional Electoral cuyo enlace es:

http://www.cne.gov.ve/divulgacion_referendo_reforma/.

4.- Vacíos legales o contradicciones jurídicas que impiden alcanzar la

legitimidad ideal.

Basándonos en la gráfica explicativa de la Legitimidad, expuesta por Elías Díaz, antes citada, así como, los factores que inciden en la desmoralización del elector venezolano, pasamos a determinar si existen vacíos legales o contradicciones jurídicas, que han permitido la elaboración de las listas Tascón y Maisanta, así como su utilización continúa con fines discriminatorios y atemorizantes.

Del Derecho Inválido (Legalidad revisada desde la ciencia del Derecho)

Mientras el Artículo 63 Constitucional establece el derecho al voto secreto, cuando señala: “El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional.” En realidad no existe en Venezuela, otro mecanismo legal fuera de la Constitución, ni burocrático, para hacer cumplir las elecciones secretas. Pues, ni en la Ley Orgánica del Poder Electoral, ni en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, se menciona el mecanismo para garantizar el voto secreto. Ninguna de ellas, hace mención a la posibilidad de que alguien publicite o elabore listas con los votos de los ciudadanos, y menos aún, prevén algún tipo de sanción, multa o invalidación de resultados electorales, para el caso de producirse tal conducta. Por lo que estas normativas se han convertido en un derecho inválido, ya que no cuentan con las sanciones para la conducta contraria (típicamente antijurídica) o para subsanar el mal producido.

Es de hacer notar que con la entrada en vigencia de la nueva Ley

Orgánica de Registro Civil, publicada en Gaceta Oficial N° 39.264, de fecha: Quince (15) de Septiembre de 2009, se sincronizarán la data de la identificación de los venezolanos con la data del registro electoral. Ello hubiese permitido la posibilidad de establecer las sanciones a la violación del secreto al voto y restaurar la confianza de los electores, ya que dicha ley atañe al ámbito electoral y hubiera podido servir como un nuevo instrumento coercitivo para evitar las represalias políticas que se hacen actualmente de forma impune a los votantes. No obstante, para los fines de la legitimidad actual pareciera ser demasiado tarde, no sólo por el principio de la irretroactividad de la Ley, ya que el delito electoral fue cometido hace varios años, sino además por ser irreparables los daños sicológicos-socio-político-electorales causados con la publicación y manejo de las listas Tascón y Maisanta.

También la situación de los extranjeros ha sido manipulada arbitrariamente, sobre todo por el ente nacional Onidex, cuando naturaliza a numerosos extranjeros sin haber cumplido con los requisitos de tiempo y de Ley para obtener la nacionalidad venezolana, permitiéndoles ejercer derecho al sufragio sin realmente tenerlo. Esta situación tampoco está regulada por la Ley, ni existen las sanciones correspondientes para los funcionarios de dicho ente administrativo.

Del Derecho Ineficaz (Legalidad revisada desde la Sociología Jurídica)

Es bien sabido en la comunidad venezolana lo que ocurrió en la práctica: El voto se hizo fácilmente público y accesible a todos, mediante la elaboración de las Listas Tascón y Maisanta que circulan por los sistemas computarizados de la Administración Pública y en Internet. Lo que en

consecuencia, es Derecho ineficaz, al hacerse caso omiso a la normativa constitucional sin que hubiera ningún tipo de sanción. Así las consecuencias sociales, de este lamentable e inescrupuloso hecho se tradujeron y, actualmente persisten, en: despidos masivos injustificados en la Administración Pública, presiones y amedrantamientos políticos, cargos públicos ejercidos por personal incompetente por la negativa a contratar disidentes políticos, discriminación, miedo, desempleo, etiquetamientos, entre otros.

Del Derecho Injusto (Legalidad desde la Filosofía del Derecho)

En este sentido, el vacío legal pre-existente con relación a las sanciones para la violación al voto secreto, ocasionó una serie de injusticias en el ámbito electoral primero a partir del año 2000, con la elaboración y manejo de las listas Tascón y Maisanta, y en el campo socio-económico posteriormente, alienando la autonomía de la voluntad de los electores venezolanos. El vacío legal en esta materia, en sí mismo constituyó la base para la comisión de conductas injustificables por parte de personeros del oficialismo, traducidas en despidos masivos, represalias, censura, manipulaciones, entre otras, deslegitimando los procesos electorales subsiguientes al sustraer la voluntad real de los electores, quienes votan o dejan de votar, movidos por sus miedos, necesidades básicas o pasiones, en vez de hacerlo inspirados en las razones éticas de conveniencia para el país.

Efectos de la desmoralización del elector venezolano en la Legitimidad

del “Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia” en Venezuela

Debido al temor que ejerce el Estado sobre los ciudadanos con la puesta en funcionamiento en el aparato burocrático y empleos en el sector privado, de las listas de votantes para convocar a referéndum revocatorio entre el 28/11/2003 y el 01/12/2003 y votantes contra el Presidente del 15/08/2004 (lista Tascón) y elecciones para Asamblea Nacional Legislativa de 04/12/2005 (lista Maisanta), no es posible lograr en Venezuela un “Contrato Social”, entendido como *suma de voluntades individuales libres que deciden actuar para adquirir ventajas comunes* (Hobbes, 1651).

El contrato ha sido incumplido por el gobernante y aparato gubernamental (burócratas), por cuanto, no se da la libertad de la voluntad cuando existe una guerra del Estado contra el hombre, cuando el propio Estado propicia y permite que se creen listas, que se pudieran denominar de *apartheid* del siglo XXI, alienantes de la voluntad individual y por ende de la colectiva. Es necesario reprimir y sancionar actos como el ya ocurrido (lista Tascón y Maisanta), provengan de donde provengan, a través de la coercitividad del derecho, lo cual no ha sido aún reglamentado ni sancionado por los órganos competentes de vigilar los derechos políticos.

Sin dicha reglamentación seguirá estando vedado el uso de la libertad de elegir en Venezuela. *Máxime* si es el Estado mismo quien manipula y ejerce presión a los ciudadanos cometiendo esta clase de delito político y contra derechos humanos. Sin la coacción de la sanción jurídica (ya sea penal o pecuniaria), los gobernantes de turno tendrían amplios poderes sobre sus subordinados mayores a los que existían durante las tiranías de monarcas de la edad media.

En este sentido el Derecho se hace imprescindible a favor de la Justicia. Por lo que, como producto de esta investigación se recomienda la elaboración de un proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en la que se incluya entre las atribuciones de este organismo: Velar por la protección del voto como acto moral y sancionar penal, civil y administrativamente, según el caso, al funcionario público cualesquiera sea su jerarquía, que utilice el voto ciudadano, a través de los registros electorales o cualquier información proveniente del registro electoral permanente como medida de manipulación de la voluntad electoral, así como la invalidación de resultados de elecciones en las cuales se haya hecho público el voto individual.

En conclusión, pareciera que por un lado va la Legalidad cuando consagra el derecho constitucional al sufragio libre y secreto, pero cuando este derecho fundamental se viola y queda impune, (listas Tascón y Maisanta), no sólo rompe la legitimidad de los sucesivos procesos electorales, sino que deja en el papel a la legalidad, que pasa a ser puramente formal e inválida, pues no sólo se está violando el derecho al sufragio libre y secreto, sino al mismísimo “Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia” que plantea el Artículo 2 constitucional, el cual se encuentra sustentado precisamente sobre **el voto y la participación ciudadana como actos morales.**

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo al análisis crítico dialéctico acerca del voto y su contenido moral, no cabe duda de que éste representa uno de los actos morales más importantes en toda sociedad organizada. Sin embargo, en países subdesarrollados como el nuestro, el voto no cumple las características básicas del acto moral, no por lo menos desde la percepción del estado de naturaleza kantiano, en virtud de que para su cumplimiento requiere de un proceso reflexivo exento de miedo, motivos u otros alienantes de la libertad de la voluntad. Y en el que adicionalmente existe una desmoralización más arraigada caracterizada por frecuentes actos de corrupción, sobornos, violencia, extorsión y otros, por lo que requiere de protección legal.
- Existe carencia de especialistas en el ámbito de la legitimidad, que lleven estudios epistemológicos al nivel de demostración empírica y le otorguen una connotación más práctica a los problemas y resoluciones de problemas en cuanto a legitimidad se refiere. Por lo que el presente trabajo, servirá de marco teórico para futuros trabajos sobre legitimidad que apliquen la fórmula “Voto es igual a Acto Moral” o “Voto no es igual a Acto Moral”, para poder medir cuantitativamente los niveles de legitimidad en los Estados de Derecho.
- A fin de estimular este tipo de investigación científica se sugiere empezar por la promoción o creación de una línea de investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, en materia Electoral, el cual es de urgente aplicación, en virtud de los múltiples procesos electorales que se han suscitado en Venezuela y ocurrirán en lo adelante.
- En la legislación electoral vigente, es decir, en el cuerpo de leyes que

rigen todo el sistema electoral y sus instituciones, existe una impresión en cuanto a si las firmas recolectadas para convocar a Referéndum son asimilables al voto, además de un vacío legal en cuanto a la sanción o sanciones para quienes incurran en la violación del voto secreto, ya sea mediante la elaboración de listas con fines políticos o a través de *softwares* o medios electrónicos y audio visuales; en virtud de los estragos sociales que ocasionó en Venezuela la publicación de las famosas Listas “Tascón” y “Maisanta”, los cuales son Hechos Notorios Comunicacionales que menoscaban muchos derechos constitucionales de los venezolanos diariamente, haciendo decaer la confianza y legitimidad en las instituciones.

- En virtud de haber quedado impune tal violación a la Constitución, y en vista de que no existe garantía jurídica de que no vuelva a ser utilizada la publicación de los votos, se hace necesario legislar lo concerniente a la sanción para la conducta antijurídica. Dicha recomendación se hace extensible a la Asamblea Nacional y al Tribunal Supremo de Justicia a fin de velar porque dichos actos írritos sean condenados, y a la vez procurar que no ocurran más en el futuro, y también al CNE, que es el único organismo en la actualidad que tiene ciertas facultades para regular los procesos electorales y prevenir actos lesivos como éstos.

- La legislación sobre este tema, debe prever la **creación de un organismo** independiente, de carácter administrativo que cuente con recursos provenientes del Estado y con la colaboración de los organismos del Estado (mayoritariamente del CNE) para velar por el derecho al voto secreto en Venezuela, atendiendo denuncias, canalizando casos y con potestades para sancionar con destituciones de cargos a los funcionarios públicos o privados que se vean involucrados en la violación del voto secreto. Este ente administrativo debe funcionar como un **Consejo para la**

Protección del Voto y se recomienda que esté conformado por profesores expertos en la materia, provenientes de las Universidades más destacadas del país, escogidos de una lista de voluntarios y rotados anualmente de forma aleatoria en el sentido democrático de la antigua Grecia, a fin de no realizar elecciones y no convertirlo en otro ente público, corrompido por intereses políticos particularizados o burocráticos.

- Igualmente, es necesaria **la depuración efectiva** y constante del Registro Electoral Permanente y así evitar la despersonalización del sufragio.

- Se recomienda, para futuras investigaciones de campo, la realización de mediciones que permitan detectar niveles de legitimidad como los aquí descritos, partiendo del **voto como acto moral**.

- Por otra parte, **el CNE debe inexorablemente garantizar el voto secreto para poder alcanzar el voto como acto moral**, para la sustentabilidad del Estado Democrático de Derecho, haciendo énfasis en el llamado a la participación racional y conciente en beneficio de la colectividad, es decir, promoviendo el análisis racional y crítico que cada votante debe efectuar antes de emitir su voto.

CAPÍTULO VI

TEORIZACIÓN A PARTIR DE LOS RESULTADOS

El voto es un acto moral, que puede ser analizado metafísicamente desde la ciencia de la Filosofía Jurídica y Política, mediante estudios que incluyan una teorización del Estado de Naturaleza humano, tal como lo hicieron filósofos como Hobbes, Locke, Hume, Rousseau, Kant y Rawls en su oportunidad, pero desde una investigación de la ética electoral. De manera que ya no sólo se puede estudiar el ámbito electoral con mediciones estadísticas o desde el *marketing* político, sino que las razones para votar importan de igual manera a los fines de determinar niveles de legitimidad.

Académicamente, es importante que estos estudios se realicen y se profundicen en Universidades y Organismos Internacionales, en virtud de la imparcialidad que se busca en lo referente a legitimidad.

Una sociedad sin legitimidad es convertida en caos, de allí que la ciudadanía conciente de su condición y de la importancia y magnitud del voto como acto inicial, está empoderada para lograr los cambios y crear las nuevas directrices que los Estados Democráticos de Derecho y de Justicia de la modernidad y del mundo globalizado requieran.

Es un error pensar en los tiempos actuales que un dirigente sea el único responsable en lograr dichos cambios. Por lo que éticamente la superestructura del Estado moderno debe contar con las herramientas indispensables para asegurar que algo universal e inmanente como el voto nunca esté subordinado a los condicionantes del miedo, el rencor o la propaganda electoral, ni sea opacado por formalismos inútiles o por legislaciones injustas, inválidas o ineficientes.

La importancia de la eticidad del voto y de las instituciones que él representa, como son: el sistema electoral, los órganos encargados de velar por el cumplimiento de dicho sistema y de la legitimidad del Estado, las investiduras de los cargos de quienes desempeñan la carrera electoral (autoridades electorales), es tal, que el mínimo viso de injusticia debería acarrear graves sanciones, además de renovar o reiniciar los procesos involucrados. En Venezuela se hace caso omiso a tales irregularidades. Como por ejemplo: La elaboración de las Listas Tascón y Maisanta, en las que no sólo se violó el derecho al voto secreto, sino que alienó, con el miedo, la voluntad de los electores e impidió que muchos ciudadanos ingresaran a numerosos cargos públicos para los cuales estaban suficientemente capacitados, dándoles dichos puestos de trabajo posiblemente a quienes no eran aptos para ellos.

Otra irregularidad notoria que no debe pasarse por alto, es la falta de sanción al uso indiscriminado de los medios de comunicación del Estado, para realizar publicidad y propaganda electoral. Lo cual repercute negativamente en la autonomía de la voluntad del elector mediante los mensajes subliminales y manejo de la psicología propagandística.

En el caso actual venezolano, la ausencia de normas claras y la falta de los mecanismos suficientes para hacer cumplir las leyes, son un claro indicativo de que estamos en presencia de una legalidad aparente, inválida e ineficaz, ya que no se cumple, es violada impunemente y no inspira confianza. De manera, que se asume metafísicamente que la única figura con que se cuenta para reestablecer un orden moral, político e institucional, es el voto, como acto inicial de cualquier Estado Democrático de Derecho y de Justicia, aun cuando el mismo esté desprovisto de una regulación formal

del Derecho para hacerlo cumplir. Es decir, que el voto como acto moral inicial basta por sí mismo para lograr los cambios, que el Derecho inválido no puede lograr. Es el voto como acto moral el que puede adaptarse a las contingencias de una moral tan relativa como la venezolana en pro del progreso sustentable de la sociedad. Las leyes muchas veces se han convertido en herramientas para lograr fines injustos y corruptos, es deber del elector detectarlo y reivindicar los verdaderos fines del Derecho, cuales son entre otros la Justicia, la Seguridad Jurídica y el Bien Común, mediante una puesta en práctica del voto conciente y de la autonomía de la libertad de la voluntad.

Finalmente, habiendo cumplido los objetivos específicos de la investigación y habiendo desarrollado el complejo concepto de legitimidad, mediante el análisis de contenido de diferentes autores y el análisis crítico dialéctico de la moral del elector venezolano en la actualidad, podría teorizarse el siguiente concepto jurídico-político de Legitimidad.

Legitimidad basada en el voto como acto moral:

Es aquel estado de confianza y aceptación general, del que goza una institución, norma jurídica, tratado internacional, líder o política pública, por haber sido aprobado(a) única y exclusivamente, mediante el ejercicio del sufragio universal, entendido éste como un derecho humano que representa un acto moral en el que se presupone deben estar garantizados el derecho al voto libre (sin alienantes de la voluntad) y secreto (estableciendo un régimen jurídico válido, eficiente y justo). Sin dichas garantías, sólo existe una suma de votos inválidos y una legitimidad en crisis.

CAPÍTULO VII

APORTE EPISTEMOLÓGICO

La Semiótica Electoral

La Semiótica Electoral o lenguaje electoral, se refiere a la teorización o conceptualización de ideas, valores y principios propios del ámbito electoral, que de alguna u otra forma, marcan pauta y son necesarios en el desenvolvimiento de la sociedad. El conjunto de términos teórico-prácticos aquí desarrollados, surgen a partir de la investigación para hacer frente, en futuros trabajos, a las problemáticas y hechos históricos de importancia notoria en la legitimidad de los sistemas político, social, económico, cultural y jurídico, con la idea de que siendo el sufragio universal un derecho de tal importancia para la Teoría del Estado moderno, se desarrollen estudios a nivel internacional que permitan medir y regular los niveles de legitimidad en cada Estado.

Un ejemplo de ello pudiera ser la clasificación encontrada en la doctrina para los distintos tipos de legitimidad de acuerdo al líder, tal como lo hizo Weber (1972) en *El político y el científico*, cuando hablaba de “Legitimidad Tradicional”, “legitimidad carismática” y legitimidad basada en la “legalidad” y “competencia”; o de acuerdo a la perspectiva con se mire, como es el caso de Salamanca (1996, p. 267) quien presenta una propuesta, en cuatro tipos, a saber: 1. *Legitimidad de origen*; 2. *Legitimidad de funcionamiento*; 3. *Legitimidad de resultados*; y 4. *Legitimidad simbólica*.

De igual forma, podría surgir de este trabajo otra clasificación de la Legitimidad, de acuerdo a su objeto de medición o finalidad, en:

- Legitimidad del Líder.

- Legitimidad de Instituciones u organismos.
- Legitimidad de Políticas Públicas.
- Legitimidad de Convenios Internacionales.
- Legitimidad del sistema financiero.

Y a su vez dentro de esta clasificación podría incluirse a cada uno de los tipos, las variables: alta, media o baja para constituir así una especie de cuadro de medición cuantitativa de los índices de legitimidad.

Igualmente, lo relativo al enfoque metafísico del voto como acto moral, podría servir de matriz de medición cualitativa, si se observa al voto como un proceso volitivo, que incluye motivos, razones y pasiones.

De manera pues, que el aporte epistemológico radica en enfatizar el lenguaje del voto como acto moral y la terminología que puede dársele a algunos casos específicos venezolanos en materia electoral como sería, por ejemplo: la personalización del sufragio, el derecho al voto secreto, el voto castigo, el voto obligado, quiénes son electores?, sistema de la representación proporcional de las mayorías, mayoría relativa, “consenso traslapado”, contrato social, entre otros.

Así como lo jurídico tiene su semiótica y existe el lenguaje moral, igualmente el ámbito electoral debe poseer sus maneras típicas y técnicas de expresión. Por lo que se hace necesario crear líneas de investigación que amplíen esta rama jurídico-política de tanta relevancia y formar así a los futuros especialistas en legitimidad y procesos electorales en Venezuela.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aristóteles (1970). *Ética a Nicómaco*. (326ac). Madrid. Edición bilingüe y traducción por María Araujo y Julián Marías. Instituto de Estudios Políticos.

_____. (1997). *Metafísica* (384-322ac). Edición Trilingüe de Valentín García Vebra. Madrid. Editorial Gredos. (segunda edición).

_____. (2004). *La Política* (330ac). Bogotá. Gráficas Modernas.

Balestrini A., Mirian (2002). *Cómo se elabora el Proyecto de Investigación*. Caracas. BL. Consultores Asociados. Servicio Editorial (sexta edición).

Bobbio, Norberto (2005). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México. Fondo de Cultura Económica (undécima reimpresión).

Coicud, Jean-Marc (2000). *Legitimidad y política. Contribución al estudio del derecho y de la responsabilidad política*. Rosario. Homo Sapiens Ediciones.

Cortina, Adela (1998). *Palabras clave en ética*. Navarro. Editorial Verbo Divino.

Craemer-Rugenberg, Ingrid (1976). *Lenguaje moral y moralidad. Las tesis de la ética analítica. Discusión crítica, contra modelo*. Versión castellana de Garzón, E. Buenos Aires. Alfa.

Dahl, Robert (1974). *La Poliarquía*. Madrid. Guadiana.

Díaz, Elías (1978). *Legalidad-Legitimidad en el Socialismo Democrático*. Madrid. Editorial Civitas.

Easton, David (1999). *Esquema para el Análisis Político*. Buenos Aires. Amorrortu Editores (octava reimpresión).

Fajardo H., Ángel (1992). *Compendio de Derecho Constitucional General y Particular*. Caracas. Artegráfica C.A. (décima edición).

Finley, Moses (1980). *Vieja y nueva democracia*. Barcelona. Ariel.

Gabaldón, Luis Gerardo y otros (1989). *Legitimidad y Sociedad*. Caracas. Alfadil. Tópicos. Universidad de Los Andes.

Guevara, Pedro (1997). *Estado Vs. Democracia*. Universidad Central de Venezuela. Caracas. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Hare, R. M. (1975). *El Lenguaje de la Moral*. UNAM,

Hegel, Georg (1991). *Rasgos fundamentales de la Filosofía del Derecho o compendio de derecho natural y Ciencia del Estado*. Traducción directa del alemán: Eduardo Vásquez. Universidad Central de Venezuela. Ediciones de la Biblioteca (segunda edición).

Hobbes, Tomas (1971). *Leviatán: O la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil* (1651). México. Fondo de Cultura Económica.

Hume, David (2002). *Tratado de la naturaleza humana* (1740). Madrid. Editorial Tecnos, Grupo Anaya, S. A. (tercera edición).

Kant, Inmanuel (1998). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (1785). Buenos Aires. Edición crítica a cargo de Silvia Schwarzböck. Traducción del alemán de Manuel García Morente corregida por Silvia Schwarzböck. Editorial Universitaria de Buenos Aires, Eudeba.

_____. (1999). *La Metafísica de las Costumbres* (1797). Traducción de Adela Cortina Ortis y Jesús Conill Sancho. España. Editorial Tecnos (tercera edición).

_____. (2006). *Crítica de la Razón Pura* (1781). México. Taurus, Santillana Ediciones Generales, S. A.

_____. (2001). *La Religión dentro de los límites de la mera razón* (1793). Madrid. Alianza Editorial.

Locke, John (1994). *Ensayo sobre el entendimiento humano* (1690). Santa Fe de Bogotá. Fondo de Cultura Económica (primera reimpresión).

Maquiavelo, Nicolás (1970). *El Príncipe* (1513). Madrid. Espasa Calpe (duodécima edición).

Mayntz, Renate; Kurt Holm y Peter Hübner (1980). *Introducción a los Métodos de la Sociología Empírica*. España. Editorial Alianza Universidad.

Méndez, Carlos (2001). *Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación*. México. Mc Graw & Hill. Interamericana de Editores, S. A. de C.V. (tercera edición)

Morin, Edgar (1981). *El Método. La naturaleza de la Naturaleza*. Madrid. Traducción de Ana Sánchez en colaboración con Dora Sánchez García. Ediciones Cátedra, S. A.

_____. (2003). *Educación en la era planetaria*. Madrid. Editorial Gedisa, S. A.

Olsen, Marvine (1970). *Power in societies*. New York. Macmillan.

Orestes, Héctor (2001). *Carl Schmitt, Teólogo de la política*. México. Fondo de Cultura Económica.

Ossorio, Manuel (1974). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires. Editorial Heliasta S.R.L.

Peces-Barba, Gregorio (1980). *Libertad, Poder, Socialismo*. Madrid. Editorial Civitas, S.A.

Platón (2003). *Diálogos* (370/369-368ac). Obra Completa en 9 Volúmenes. Madrid. Editorial Gredos.

Popper, Karl (1967). *La sociedad abierta y sus enemigos*. Buenos Aires. Editorial Paidós.

Rabossi, Eduardo (1995). *Estudios Éticos. Cuestiones Conceptuales y Metodológicas*. Valencia. Centro Latinoamericano de Investigaciones Jurídicas y Sociales. UC.

Ramos, María Guadalupe (2000). *Programa para Educar en valores*. Caracas. Editorial Torino.

Rawls, John (1996). *Liberalismo Político* (1980/1995). México. Fondo de Cultura Económica (segunda reimpresión).

_____. (2002). *Teoría de la Justicia* (1971). México. Fondo de Cultura Económica (tercera reimpresión).

Rey, Juan Carlos (1998). *El Futuro de la Democracia en Venezuela*. Caracas. Oficina de Publicaciones, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela (segunda edición).

Rivas Quintero, Alfonso (2004). *Derecho Constitucional*. Valencia. Clemente Editores, C.A. (segunda edición).

Rousseau, J.J. (1971). *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* (1755). Barcelona. Traducción y notas de: José López y López. Ediciones Orbis, S.A.

_____. (1971). *El contrato social* (1762). Barcelona. Traducción de Consuelo Berges. Ediciones Orbis, S.A.

Salamanca, Luis y Viciano Pastor, Roberto (2004). *El Sistema Político en la Constitución Bolivariana de Venezuela*. Caracas. Vadell Hermanos Editores, C. A.

Sánchez, Ángel Martín (2001). *Introducción a la Ética y a la Crítica de la Moral*. Valencia. Vadell Hermanos Editores, C.A.

Sánchez V., Adolfo (1981). *Ética*. México. Editorial Grijalbo.

Selltiz, C.; M. Jahoda; M. Deutsch y S. W. Cook (1976). *Métodos de Investigación en las Relaciones Sociales*. Madrid. Ediciones Rialp.

Tamayo y Tamayo, Mario (1983). *Metodología Formal de la Investigación Científica*. México. Editorial Limusa (segunda reimpresión).

Vallenilla L., Laureano (1990). *Cesarismo Democrático. Estudio sobre las bases sociológicas de la Constitución efectiva de Venezuela*. Caracas. Monte Ávila Editores.

Weber, Max (1972). *El político y el científico*. Madrid. Alianza Editorial (tercera edición).

Artículos en revistas científicas:

Cabrera, María Elena (2008). La "Posición Original" y El "Velo de la Ignorancia" en la Teoría Política de John Rawls. *Revista Memoria Política Nro. 12*. Universidad de Carabobo. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. CEPA. CDCH, pp. 1-53.

Guevara, Pedro (1998). "Democracia: Poder no, Autoridad sí". *Revista Politeia N° 21*. Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Central de Venezuela, pp. 141-164.

Salamanca, Luis (1996). "Crisis de la modernización y crisis de la democracia en Venezuela: Una propuesta de análisis". *El sistema político venezolano: Crisis y transformaciones*. Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Central de Venezuela, pp. 239-351.

Tesis Doctorales:

Cabrera, María (2007). *Significado y Alcance de la Justicia en la Teoría Política de John Rawls*. Doctorado en Ciencia Política. Universidad Simón Bolívar.

González, Sylvia (2000). *Crisis de legitimidad de los partidos políticos tradicionales*. Doctorado en Ciencias Políticas. Universidad Central de Venezuela.

Ojeda, Nelson (1995). *Algunas reflexiones y comentarios teóricos, desde la perspectiva marxista y de la Escuela de Frankfurt sobre el proceso de reproducción del poder en el capitalismo: analizado a través de: 1. La negación de la esencia del hombre. 2. La transformación del sujeto al estado de mercancía. Y 3. La manipulación de la conciencia del hombre*. Doctorado en Ciencias Económicas y Sociales. Universidad Central de Venezuela.

Portillo, Gustavo (1995). *Efecto de la crisis de 1958-1960 y 1983 sobre el desarrollo económico y la legitimidad social del sistema, vista a través de dos grupos sociales: sectores medios y sectores informales*. Doctorado en

Ciencias Económicas y Sociales. Universidad Central de Venezuela.

Textos Legales:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario, del viernes 24 de marzo del 2000.

Ley Orgánica del Poder Electoral. Gaceta Oficial N° 37.573 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2002.

Ley Orgánica de Procesos Electorales. Gaceta Oficial N° 5.928 Extraordinario, de fecha 21 de agosto del 2009.

Ley Orgánica de Registro Civil, Gaceta Oficial N° 39.264, de fecha: 15 de septiembre del 2009.

Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. Asamblea Constituyente francesa, realizada el 26 de agosto de 1789.

Referencias Electrónicas:

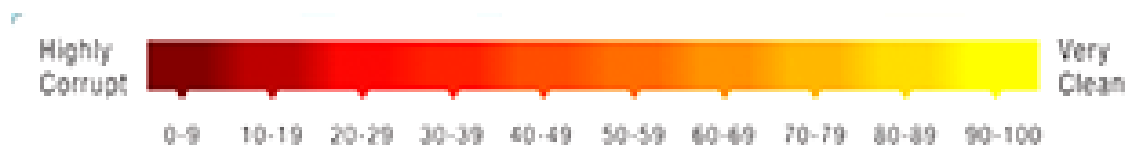
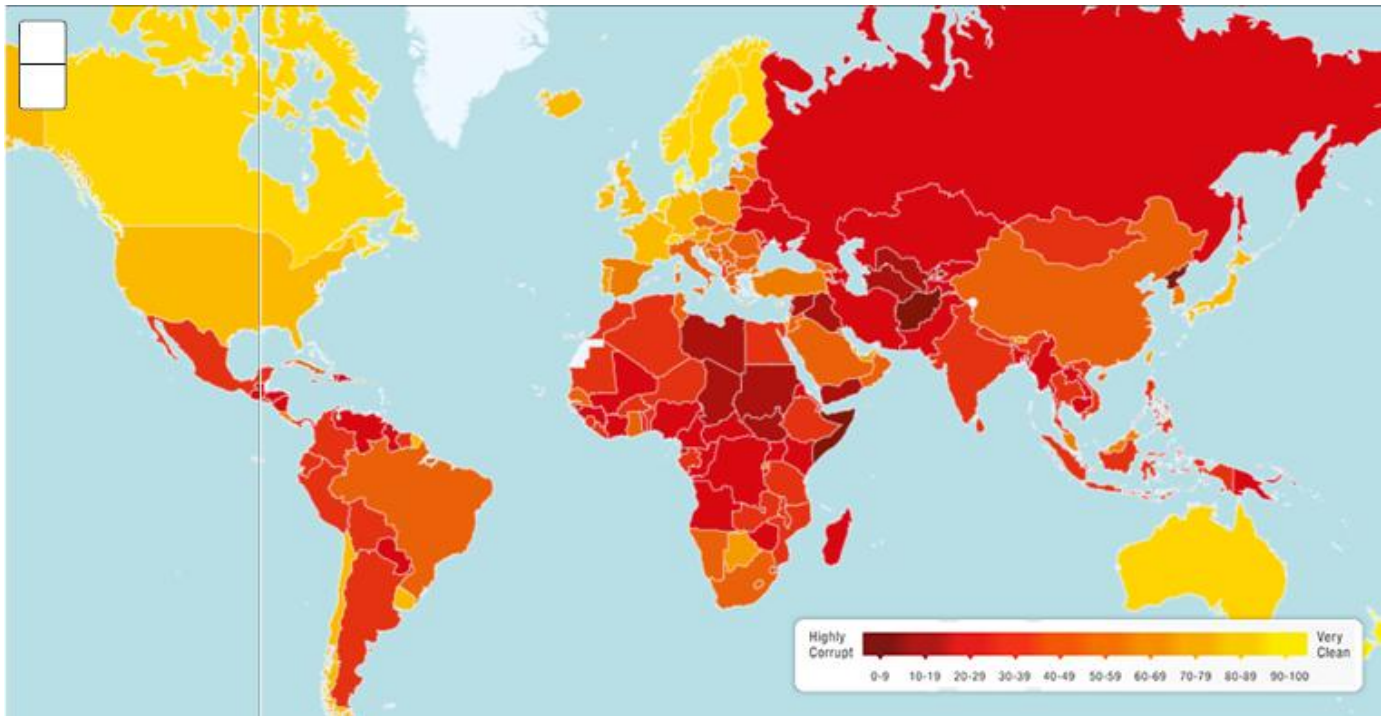
Consejo Nacional Electoral (2007, Diciembre 2). Referendo de la Reforma Constitucional. Consultado el día: 27 de Agosto del 2010, en: http://www.cne.gov.ve/divulgacion_referendo_reforma/

Transparency International (2013). Resultados del Índice de Percepción de la Corrupción 2013. Consultado el día: 05 de Mayo del 2014, en: <http://cpi.transparency.org/cpi2013/results/>

APÉNDICE 1

RESULTADOS DEL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2013


SEGÚN TRANSPARENCIA INTERNACIONAL



APÉNDICE 2

RESULTADOS REFERENDUM PARA REFORMA CONSTITUCIONAL

VENEZUELA DIC 2007. FUENTE: PÁGINA OFICIAL DEL CNE



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Poder Electoral

Referendo de la Reforma Constitucional

2 de Diciembre de 2007

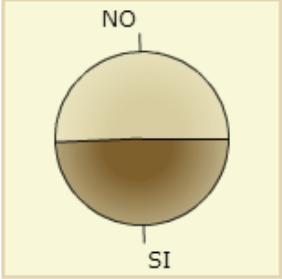
SELECCIONE EL ESTADO

- AMAZONAS
- ANZOATEGUI
- APURE
- ARAGUA
- BARINAS
- BOLIVAR
- CARABOBO
- COJEDES
- DELTA AMACURO
- DTTO. CAPITAL
- FALCON
- GUARICO
- LARA
- MERIDA
- MIRANDA
- MONAGAS
- NUEVA ESPARTA
- PORTUGUESA
- SUCRE
- TACHIRA
- TRUJILLO
- VARGAS
- YARACUY
- ZULIA
- EMBAJADA
- ZONA INHÓSPITA

¿Aprueba usted el proyecto de Reforma Constitucional con sus Títulos, Capítulos, Disposiciones Transitorias, Derogatoria y Final, presentado en dos bloques y sancionado por la Asamblea Nacional, con la participación del pueblo y con base en la iniciativa del Presidente Hugo Chávez?

Resultados para el BLOQUE A [Ver Artículos](#)

Opción	Votos	Porcentaje
SI	4379392	49,29%
NO	4504354	50,7%



Resultados para el BLOQUE B [Ver Artículos](#)

Opción	Votos	Porcentaje
SI	4335136	48,94%
NO	4522332	51,05%

